



BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Según comunica la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior, ha fallecido en la plaza de Barcelona el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Luis Bouysy Foz, del Distrito de Barcelona.

Madrid, 16 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR GENERAL

Recompensas

Por aplicación del Decreto de este Ministerio de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162) y como comprendido en el apartado uno, del artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se concede el complemento de sueldo por razón de destino resultante de la aplicación del factor 0,1 a percibir desde 1 de julio de 1967, al General de Brigada de In-

fantería D. Adolfo García Calvo, Director de la Escuela Militar de Montaña.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



INFANTERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 3.ª Región Militar, el día 6 de noviembre de 1967 falleció en la plaza de Valencia el coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Enrique Adrién Igual, que se encontraba en situación de disponible.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 41, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 13 de noviembre de 1967, al jefe y oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican.

A teniente coronel

Comandante D. Fernando Bastardes Arróspide, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 10, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

A comandante

Capitán D. Perpetuo Monasterio Sancho, del Regimiento de Infantería

Mecanizada Asturias núm. 31, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A capitán

Teniente diplomado de Estado Mayor D. Ignacio Pérez de Lema Muniña, del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante (E. C.) D. Manuel Brito Rodríguez, de la Subinspección de Canarias y Gobierno Militar de Tenerife, el día 17 de noviembre de 1967.

Otro, D. Edmundo Simón Ricart, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Astorga (León), el día 17 de noviembre de 1967.

Teniente auxiliar D. José Abad Ponjoán, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, el día 16 de noviembre de 1967.

Otro, D. Angel Risueño Barroco, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el día 16 de noviembre de 1967.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

La Orden de 28 de marzo de 1961 (D. O. núm. 75), por la que se destinaba a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, como Director del Centro de Fabricación de Ayudas a la Instrucción, al capitán de Infante-

ría (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Ignacio Hernando Cardoso, ascendido a comandante y confirmado en el mismo destino por Orden de 18 de diciembre de 1961 (D. O. número 292), se entenderá modificada en el sentido de que el destino es para el Centro de Fabricación de Ayudas a la Instrucción, dependiente del Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza. Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en las Fuerzas de Policía Armada, para las Unidades Móviles de la Guarnición de Valencia, no pudiendo ser solicitadas por los que lleven menos de cuatro años de efectividad en el empleo.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban derles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el Decreto núm. 909/1961 (D. O. número 131), se les concede el empleo de teniente honorífico a los suboficiales de Infantería en situación de retirado por edad, que a continuación se relacionan:

Subteniente D. Tomás Zalba Huarate.

Brigada D. Ramón Lloro García.
Sargento D. Antonio García Castellón.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de noviembre de 1967, los jefes de Infantería que a continuación se relacionan, en las situaciones que para cada uno se indica, en las Regiones Militares y plazas que para los mismos se les señala, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les co-

rresponda, previa propuesta reglamentaria.

Coronel (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Suárez Álvarez, en situación de «En Servicios Civiles», (consolidado), en la 1.ª Región Militar, plaza de Cuenca.

Comandante (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Rafael Espinosa Rodríguez, en situación de «En expectativa de Servicios Civiles» en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Situaciones

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1967 («B. O. del E.» núm. 272), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 260, pasa a petición propia, a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» en la plaza de Zaragoza, el comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José González Larrea, causando baja en el destino civil, Ministerio de la Gobernación, Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los tenientes de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Don Elpidio Cuesta Valluerca, el día 16 de noviembre de 1967.

Don Miguel Pafeja Serrano, el día 17 de noviembre de 1967.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Padecido error material en la norma sexta de la Orden de 18 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 263), en relación con el anuncio de vacantes para alféreces eventuales de complemento de Infantería, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior, queda aclarada en la siguiente forma:

Donde dice: «Todos los oficiales que deban ser destinados en el 30 de diciembre próximo», debé decir: «To-

dos los oficiales que deban ser destinados el 30 de diciembre próximo». Madrid, 20 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



La Legión

Bajas

Por aplicación de los artículos 1.011, 1.031 y 1.023 del Código de Justicia Militar, causa baja en el Ejército a partir del día 24 de octubre de 1967, el cabo Ángel Escribano Bueno, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, pasando a la situación militar que por su edad le correspondía, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de la pensión que por sus años de servicio le correspondía, si procede, previa propuesta reglamentaria, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932.

Madrid, 16 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de octubre de 1967, el cabo Andrés Carboneil Munar, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, si procede, previa propuesta reglamentaria, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



CABALLERÍA

Escala de complemento

Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento del Arma de Caballería, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior, puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan:

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que se previene en la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 166), apartado 2.452, anexo II, por conducto de los Distri-

tos o Destacamentos de la I. P. S. a que pertenezcan, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

El plazo de admisión de peticiones será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966, de 2 de junio de 1966 (D. O. núm. 146).

Los residentes en Africa, Baleares y Canarias deberán anticipar las peticiones por telégrafo.

Normas generales

1.ª Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad, y con el fin de evitar en lo posible los destinos forzosos, los interesados podrán solicitar, por orden de preferencia, vacantes sin limitación de las mismas.

2.ª Los residentes en las Islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en aquella guarnición, siempre que lo soliciten en primer lugar.

3.ª Los solicitantes de vacantes anunciadas en Automovilismo deberán poseer las carreras de Perito Mecánico, Perito Electricista, Ingeniero del I. C. A. I. o Ingenieros Industriales.

4.ª En el caso de no existir suficiente número de voluntarios para cubrir las vacantes de Automovilismo, se cubrirán con forzosos en las condiciones reglamentarias.

La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles se efectuará el próximo 30 de diciembre, a excepción de los que, por tener concedida prórroga de incorporación se les asigne otra fecha.

Caballería

Grupo Ligero de Caballería II (Córdoba).—Una.

Grupo Ligero de Caballería III (Valencia).—Una.

Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Una.

Grupo Ligero de Caballería V (Zaragoza).—Dos.

Grupo Ligero de Caballería VI (Victoria).—Una.

Grupo Ligero de Caballería VII (Gijón).—Una.

Grupo Ligero de Caballería VIII (Lugo).—Una.

Grupo Ligero de Caballería IX (Granada, provisionalmente en Jaén).—Dos.

Grupo Ligero de Caballería X (Inca, Baleares).—Una.

Grupo Ligero de Caballería XI (Santa Cruz de Tenerife).—Dos.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca).—Tres.

Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4 (Aranjuez).—Tres.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una.

Regimiento Acorazado de Caballería

Farnesio núm. 12 (Valladolid).—Dos.
Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7 (Sevilla).—Tres.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8 (Bétera, Valencia).—Tres.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14 (Retamares, Madrid).—Dos.

Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Lérida, provisionalmente en Barcelona).—Una.

Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Dos.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Hoyo de Manzanares, Madrid).—Tres.

C. I. R. núm. 1 (Campamento de San Pedro, Madrid).—Una.

C. I. R. núm. 2 (Alcalá de Henares, Madrid).—Tres.

C. I. R. núm. 3 (Santa Ana, Cáceres).—Una.

C. I. R. núm. 4 (Cerro Muriano, Córdoba).—Dos.

C. I. R. núm. 5 (Cerro Muriano Córdoba).—Tres.

C. I. R. núm. 6, Alvarez de Sotomayor (Almería).—Dos.

C. I. R. núm. 7 (Campamento de Marines, provisionalmente en Bétera, Valencia).—Dos.

C. I. R. núm. 8 (Campamento de Agust, Alicante, provisionalmente en Rabasa).—Una.

C. I. R. núm. 9 (San Clemente de Sasebas, Gerona).—Dos.

C. I. R. núm. 10, (San Gregorio, Zaragoza).—Dos.

C. I. R. núm. 11 (Araca, Alava).—Dos.

C. I. R. núm. 12 (El Ferral de Berneaga, León).—Dos.

C. I. R. núm. 13 (Campamento de Figueirido Pontevedra, provisionalmente en Santa Cruz de Parga, Lugo).—Dos.

C. I. R. núm. 14 (Campamento «General Asensio», Mallorca).—Una.

C. I. R. núm. 15 (Campamento «Generalísimo Franco», Santa Cruz de Tenerife).—Dos.

C. I. R. núm. 16 (Campo Soto, Cádiz).—Dos.

C. I. R. núm. 17 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Dos.

Automovilismo

Compañía de Transporte de la Brigada Acorazada XII, (El Goloso, Madrid).—Una.

Regimiento de Automovilismo de Reserva General (Madrid).—Una.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Con objeto de que los sargentos de complemento de Caballería, procedentes de la I. P. S., puedan completar su formación militar con un periodo de cuatro meses, se anuncian a continuación las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan:

Los interesados deberán dirigir las

papeletas reglamentarias que se previene en la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 168), apartado 2.452, anexo II, por conducto de los Distritos o Destacamentos de la I. P. S. a que pertenezcan los solicitantes, a la Dirección General de Reclutamiento y personal de este Ministerio.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966, de 2 de junio de 1966 (D. O. núm. 146).

Los residentes en Africa, Baleares y Canarias deberán anticipar las peticiones por telégrafo.

Normas generales

1.ª Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad, y con el fin de evitar en lo posible los destinos forzosos, los interesados podrán solicitar, por orden de preferencia, vacantes sin limitación de las mismas.

2.ª Los residentes en las Islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en aquella guarnición, siempre que lo soliciten en primer lugar.

La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles se efectuará el próximo día 20 de diciembre, a excepción de los que por tener concedida prórroga de incorporación se les asigne otra fecha.

Los solicitantes de las vacantes anunciadas en los Cuerpos de Farmacia y Veterinaria deberán poseer las carreras de Farmacia y Veterinaria, respectivamente.

Los solicitantes de las vacantes anunciadas en Unidades de Automovilismo deberán poseer las carreras de Perito Mecánico, Electricistas, Ingenieros de I. C. A. I. o Ingenieros Industriales.

El que resulte destinado a la Jefatura de Farmacia de la 4.ª Región Militar quedará a disposición de ella para cubrir las necesidades de las Farmacias dependientes de dicha Jefatura.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca).—Seis.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Dieciséis.

Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid).—Cuatro.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8 (Bétera, Valencia).—Cuatro.

Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Barcelona).—Seis.

Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Cuatro.

Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Dos.

Grupo Ligero de Caballería IX (Granada).—Una.

Grupo Ligero de Caballería XI (Santa Cruz de Tenerife).—Dos.

Unidad de Estudios y Experiencias

de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Hoyo de Manzanares).—Tres.

Farmacia

Farmacia del Sanatorio Militar del «Generalísimo», Guadarrama.—Una.
Jefatura de Farmacia de la 4.ª Región Militar.—Una.

Veterinaria

Unidad de Veterinaria núm. 7 (Valladolid).—Una.

Automovilismo

Regimiento de Automovilismo Reserva General (Madrid).—Dos.
Compañía Transporte Brigada Mecanizada XI (Campamento, Madrid).—Una.

Compañía Transporte Brigada Acorazada XII (El Goloso, Madrid).—Una.
Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.—Una.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Vacantes de destino

Como ampliación a la Orden de 10 de noviembre de 1967 (D. O. número 259), se anuncia una vacante para capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», en el Regimiento de Artillería de Campaña número 13.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Premios de permanencia

(Con arreglo a lo que determina el artículo 4.º del Decreto 329/1967 (DIARIO OFICIAL núm. 51), se conceden a los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan los premios de permanencia que a cada uno se le señala, debiendo percibirlos a partir del 1 de enero de 1967.

De la Capitania General de la 2.ª Región Militar

Sargento D. Manuel Pérez Vigo, dos premios de permanencia.
Otro, D. José Pérez Martínez, un premio de permanencia.

De la Capitania General de la 6.ª Región Militar

Sargento D. César Rioja Merino, un premio de permanencia.

De la Capitania General de Canarias

Sargento primero D. Juan Escandell Medina, un premio de permanencia.

Del Cuartel General de la Brigada de Artillería para Cuerpo de Ejército

Brigada D. Ricardo Sancho Ortega, dos premios de permanencia.

Otro, D. Ramón Lozano Cid, un premio de permanencia.

Sargento primero D. Pablo Saiz Ruiz, dos premios de permanencia.

Otro, D. Juan Manzano García, dos premios de permanencia.

Del Cuartel General de la Brigada de Artillería del Estrecho

Sargento primero D. Antonio Wals Cruz, dos premios de permanencia.

Otro, D. Faustino Romera Sánchez, un premio de permanencia.

Otro, D. Sebastián Ruiz Fernández, un premio de permanencia.

Otro, D. Arsenio Puertas Rodrigo, dos premios de permanencia.

Del Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Mallorca

Brigada D. Mateo Crespi Oliver, dos premios de permanencia.

Del Gobierno Militar de Huesca

Subteniente D. Abelardo Carrascal Carrascal, un premio de permanencia.

Del Gobierno General de la provincia de Sahara

Sargento D. Gregorio Tamayo Rodríguez, un premio de permanencia.

De la Policía Territorial de la provincia de Sahara

Sargento D. Manuel Amor Gabeiras, un premio de permanencia.

Del Centro de Fabricación y Ayuda a la Instrucción de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza

Sargento D. Juan Ramos Gorrón, un premio de permanencia.

De la Academia Auxiliar Militar

Sargento alumno D. Francisco Casas Muño, dos premios de permanencia.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 7

Sargento primero D. Francisco López Hidalgo, un premio de permanencia.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 8

Subteniente D. José Giner Monebris, un premio de permanencia.

Sargento D. Ambrosio García López, un premio de permanencia.
Otro, D. Angel Sánchez Muñoz, un premio de permanencia.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 9

Sargento D. Francisco Antón Mota, dos premios de permanencia.

Otro, D. José Cascuo García, dos premios de permanencia.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 10

Sargento D. Felipe Herranz Campos, un premio de permanencia.

Otro, D. Honorato Bonilla Gil, un premio de permanencia.

Otro, D. Alejandro Iglesias Montero, un premio de permanencia.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 11

Brigada D. Antonio Olarieta Cuevas, un premio de permanencia.

Sargento D. Francisco Ojal García, un premio de permanencia.

Otro, D. Angel Casado Miguel, un premio de permanencia.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 12

Sargento D. Pedro Lario Alonso, dos premios de permanencia.

Otro, D. Juan de Vera Espinosa, un premio de permanencia.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 13

Sargento D. Antonio Salomón Arias, un premio de permanencia.

Otro, D. Manuel González Paz, dos premios de permanencia.

Otro, D. Ramón González Costas, dos premios de permanencia.

Otro, D. Ramón Pedreiro Romero, dos premios de permanencia.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 15

Sargento D. Francisco Hernández Almeida, un premio de permanencia.

Del Centro de Instrucción de Reclutas Especialistas

Brigada D. Manuel Poza Cruz, dos premios de permanencia.

Sargento D. Carlos Sarfo Gutiérrez, un premio de permanencia.

De la Jefatura de Artillería de la 1.ª Región Militar

Sargento primero D. Julián Navarro Callado, un premio de permanencia.

De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería

Brigada D. Santiago Daimiel Calero, un premio de permanencia.

Otro, D. Jeremías Sobrino Jiménez, dos premios de permanencia.

Sargento D. Crispiniano Martín Sierra, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Ramón Cadifanos Rojo, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Alejandro Iglesias Carpintero, un premio de permanencia.
 Otro, D. Rafael Castilla Fernández, un premio de permanencia.
 Otro, D. Fernando Alonso Baz, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Andrés Abad de la Torre, un premio de permanencia.

Sección de Costa

Sargento D. Antonio Blanca Blanco, un premio de permanencia.
 Otro, D. Antonio Rodríguez Lorca, un premio de permanencia.

De la Academia de Artillería

Sargento D. Jesús García Garcinúño, un premio de permanencia.
 Otro, D. Antonio de Andrés Tomé, un premio de permanencia.
 Otro, D. Fernando Fernández Sáez, un premio de permanencia.
 Otro, D. Isidro Peñas Rincón, un premio de permanencia.
 Otro, D. Valentín Olombrada Vaca, un premio de permanencia.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 1

Sargento D. Cristóbal Gil Santos, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Isidro Villadangos García, un premio de permanencia.
 Otro, D. José Ibáñez García, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Ricardo Taibo Rodríguez, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Francisco Elías Gallego, un premio de permanencia.
 Otro, D. Cristóbal Rodríguez Corzo, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Francisco Ruiz Valero, un premio de permanencia.
 Otro, D. Gonzalo Fraga Castro, dos premios de permanencia.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 2

Subteniente D. José Vigo Dopico, un premio de permanencia.
 Sargento D. Víctor Rivera Bellón, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Luis Rivas Rodríguez, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Maximino Núñez Portabales, un premio de permanencia.
 Otro, D. Antonio Bustabad Niebla, un premio de permanencia.
 Otro, D. José Hermida Brañas, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Ramón Río Redondo, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Ramón Fontao González, un premio de permanencia.
 Otro, D. Angel Couce Calvo, un premio de permanencia.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 3

Sargento D. César Acuña Pombo, un premio de permanencia.

Otro, D. Jesús Failde Oro, un premio de permanencia.
 Otro, D. José Miranda Méndez, un premio de permanencia.
 Otro, D. Ramón Formigo Rodríguez, un premio de permanencia.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 4

Sargento D. Juan Buendía Corbalán, un premio de permanencia.
 Otro, D. Antonio Rodríguez Rubio, dos premios de permanencia.
 Otro, D. José Benítez Casal, dos premios de permanencia.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 5

Sargento primero D. Rafael Medina Orellana, un premio de permanencia.
 Sargento D. Agustín Cruz Rodríguez, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Manuel Prados Ruz, un premio de permanencia.
 Otro, D. José Ramírez Moreno, un premio de permanencia.
 Otro, D. Juan Sevilla Cortés, un premio de permanencia.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 6

Brigada D. Diego Cano Llamas, un premio de permanencia.
 Sargento D. José López Madrid, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Clemente Bueno Torres, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Alonso Vázquez Romero, un premio de permanencia.
 Otro, D. Fulgencio Angosto Ros, un premio de permanencia.
 Otro, D. Julio Puente Alarcón, un premio de permanencia.
 Otro, D. Bibiano Aparicio Conesa, un premio de permanencia.
 Otro, D. Bartolomé Carrillo Gómez, un premio de permanencia.
 Otro, D. Camilo Castillo Hernández, un premio de permanencia.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11

Subteniente D. Pablo Calvo Izquierdo, un premio de permanencia.
 Brigada D. Francisco Jiménez Cuevas, un premio de permanencia.
 Sargento primero D. Baldemar Ramos Moldes, un premio de permanencia.
 Sargento D. Manuel Hervalejo Sánchez, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Dellín Prieto López, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Baldomero Pérez Valverde, un premio de permanencia.
 Otro, D. Gregorio Sancho Sánchez, un premio de permanencia.
 Otro, D. Hermenegildo Santos Fernández, un premio de permanencia.
 Otro, D. Gregorio Toro Gómez, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Mariano Tapias de Andrés, un premio de permanencia.
 Otro, D. Ginés Gil Cañizares, un premio de permanencia.

Otro, D. Diego Moreno Almeida, un premio de permanencia.
 Otro, D. Bernardo Manzano Araque, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Alfredo Campa Hidalgo, un premio de permanencia.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14

Sargento primero D. Luz Navarro Jiménez, un premio de permanencia.
 Sargento D. Gregorio González Montero, un premio de permanencia.
 Otro, D. Carlos López Callejo, un premio de permanencia.
 Otro, D. Rafael Pérez Zayas, un premio de permanencia.
 Otro, D. Antonio Cuenca López, un premio de permanencia.
 Otro, D. Juan Barrado Prieto, un premio de permanencia.
 Otro, D. Alfredo Carvajal Fernández, dos premios de permanencia.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15

Sargento D. Juan Fernández Galán, un premio de permanencia.
 Otro, D. José Arenas García, un premio de permanencia.
 Otro, D. Antonio Durán de los Santos, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Juan Rincón Vélez, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Juan León Rangel, un premio de permanencia.
 Otro, D. Diego Muñoz Balsera, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Antonio Pascual Baena, dos premios de permanencia.
 Otro, D. José Cantos Cantos, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Guillermo García Amado, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Ricardo Delgado Moreno, un premio de permanencia.
 Otro, D. Manuel Ballesteros Marín, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Francisco Fernández Blanca, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Blas Carrizo Ramos, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Manuel Valle Molero, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Demetrio Gordito Baños, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Adolfo Moreno Fernández, dos premios de permanencia.
 Otro, D. José Fernández Arredondo, dos premios de permanencia.
 Otro, D. José Hernández Aguilar, dos premios de permanencia.
 Otro, D. Juan Guerrero Peralta, dos premios de permanencia.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16

Sargento D. Antonio Mingorance Juárez, un premio de permanencia.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17

Brigada D. Enrique Tortajada Aliaja, un premio de permanencia.
 Sargento D. Nicolás Cuiat Civera, un premio de permanencia.

Otro, D. José Álvarez Hurtado, dos premios de permanencia.

Otro, D. Francisco Blasco Sánchez, dos premios de permanencia.

Otro, D. Vicente Fabado Domingo, un premio de permanencia.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18

Brigada D. Juan Martínez Manzano, dos premios de permanencia.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 22

Sargento D. Vicente Tur Guillén, un premio de permanencia.

Otro, D. Auspicio Gregoris Martín, un premio de permanencia.

Otro, D. Joaquín Villodre Ramonet, dos premios de permanencia.

Otro, D. José Santiago Rodríguez, un premio de permanencia.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25

Sargento primero D. Ezequiel Fernández Díez, un premio de permanencia.

Sargento, D. José Muñoz Plata, dos premios de permanencia.

Otro, D. Vicente Aragolaza Rojo, un premio de permanencia.

Otro, D. Albino González Ruiz, dos premios de permanencia.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26 para Cuerpo de Ejército

Sargento D. Francisco Velasco Riuelo, un premio de permanencia.

Otro, D. José Panlagua González, dos premios de permanencia.

Otro, D. Manuel Esteban Herrero, un premio de permanencia.

Otro, D. Enrique Fernández Silvano, dos premios de permanencia.

Otro, D. José Fernández Rodríguez, un premio de permanencia.

Otro, D. Aurelio Merino Alañón, dos premios de permanencia.

Otro, D. Elías Martín Álvarez, dos premios de permanencia.

Otro, D. Emilio Moya Sanjurjo, un premio de permanencia.

Otro, D. Amado Martínez Cerqueira, un premio de permanencia.

Otro, D. Camilo Díaz López, dos premios de permanencia.

Otro, D. Rafael Cuéllar Periañez, dos premios de permanencia.

Otro, D. Juan Carmona Pachón, dos premios de permanencia.

Otro, D. Antonio Suárez González, un premio de permanencia.

Otro, D. José Baños Gazorla, un premio de permanencia.

Otro, D. Félix Buendía Moya, un premio de permanencia.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 30

Sargento D. Emilio Pérez del Camalino Ramil, dos premios de permanencia.

Otro, D. Antonio Fernández Ramos, un premio de permanencia.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41

Sargento D. Anastasio Rubio García, dos premios de permanencia.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 72

Sargento D. Jesús Gallego Palacios, un premio de permanencia.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 74

Sargento D. José Vázquez Otero, dos premios de permanencia.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 93

Sargento D. Rafael Pedrajas Guerrero, dos premios de permanencia.

Del Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña

Sargento D. Emilio de Uña y Pla, un premio de permanencia.

Del Regimiento de Artillería de Información y Localización

Sargento D. Ramón Hervás Domínguez, un premio de permanencia.

Del Regimiento Mixto de Artillería de Inf

Brigada D. Tomás Barbulo Sastre, un premio de permanencia.

De la Agrupación de Artillería Antiaérea núm. 73

Sargento D. Manuel Carrasco Rodríguez, dos premios de permanencia.

Del Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División Acorazada «Brunete» núm. 1

Sargento D. Feliciano Antón Bravo, un premio de permanencia.

Del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII

Sargento D. Pedro Gallego Martínez, un premio de permanencia.

Otro, D. Francisco Martínez Martínez, un premio de permanencia.

Otro, D. Andrés Marín García, un premio de permanencia.

Del Grupo de Artillería a Lomo XLI

Sargento D. José Fernández Barcala, dos premios de permanencia.

Otro, D. Diego Rodríguez Molina, dos premios de permanencia.

De la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia

Sargento D. Enrique San Miguel Gómez, un premio de permanencia.

De la Compañía de Transportes de la Brigada de Infantería Motorizada XXII

Sargento D. Manuel Méndez Morcillo, dos premios de permanencia.

De la Unidad de Helicópteros núm. 11 para Cuerpo de Ejército

Brigada D. José Cardaba Frías, un premio de permanencia.

Gobierno Militar de Sevilla

Sargento D. Fernando Gutiérrez Peñayo (procesado), dos premios de permanencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento de Artillería, procedentes de la Instrucción Pre-militar Superior, puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan.

Los interesados deberán dirigir o entregar las papeletas reglamentarias que se previenen en el anexo II de la Orden de 22 de julio de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 168), en los Distritos o Destacamentos a que pertenezcan.

Plazo de admisión o entrega de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Normas generales

1.ª Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad y en las condiciones que determina el punto 2.º de la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 168).

2.ª Los residentes en las Islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en aquella guarnición, siempre que lo soliciten en primer lugar.

3.ª Los que soliciten vacantes en Unidades de Montaña acompañarán certificado médico, sin que sea preciso sea expedido por Tribunal Médico Militar.

4.ª Los solicitantes de vacantes anunciadas para el Servicio de Automovilismo deberán poseer las carreras de Perito Mecánico, Perito Electricista, Ingenieros del I. C. A. I. e Ingeniero Industrial.

En el caso de no existir suficiente número de voluntarios para cubrir las vacantes que se anuncian en el Servicio de Automovilismo, se cubrirán con forzosos, en las condiciones reglamentarias entre los que posean las carreras anteriormente citadas.

5.ª La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles se efectuará el día 20 de diciembre próximo.

a excepción de los que por tener concedida prórroga de incorporación se les asigne otra fecha.

6.ª Todos los oficiales que deban ser destinados el 20 de diciembre próximo podrán solicitar las vacantes anunciadas en las Unidades de Artillería.

Para los de la Escala de Campaña

C. I. R. núm. 1. Campamento de San Pedro, Madrid.—Cinco.

C. I. R. núm. 2. Alcalá de Henares, Madrid.—Cinco.

C. I. R. núm. 3. Campamento de Santa Ana, Cáceres.—Cuatro.

C. I. R. núm. 4. Campamento de Cerro Muriano, Córdoba.—Dos.

C. I. R. núm. 5. Campamento de Cerro Muriano, Córdoba.—Tres.

C. I. R. núm. 6. Campamento Alvarez de Sotomayor, Almería.—Cinco.

C. I. R. núm. 7. Campamento de Marines (Valencia), provisionalmente en Bétera, Valencia.—Dos.

C. I. R. núm. 8. Campamento de Agost (Alicante), provisionalmente en Rabasa, Alicante.—Tres.

C. I. R. núm. 9. Campamento de San Clemente de Sasebas, Gerona.—Cuatro.

C. I. R. núm. 10. Campamento de San Gregorio, Zaragoza.—Cinco.

C. I. R. núm. 11. Campamento de Araca, Alava.—Seis.

C. I. R. núm. 12. Campamento de El Ferral de Bernesga, León.—Seis.

C. I. R. núm. 13. Campamento de Figueirido (Pontevedra), provisionalmente en Santa Cruz de Parga, Lugo.—Dos.

C. I. R. núm. 14. Campamento General Asensio, Palma de Mallorca.—Una.

C. I. R. núm. 15. Campamento Generalísimo Franco, Santa Cruz de Tenerife.—Dos.

C. I. R. núm. 16. Campamento de Campo Soto, Cádiz.—Dos.

C. I. R. núm. 17. Campamento Alvarez de Sotomayor, Almería.—Tres.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11, Vicálvaro, Madrid.—Cuatro.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XI, Campamento, Madrid.—Cuatro.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XII, El Goloso, Madrid.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14, Sevilla.—Tres.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XXI, Mérida, Badajoz.—Cuatro.

Grupo de Artillería de Campaña XXII, La Almoraima, Cádiz.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17, Paterna, Valencia.—Una.

Grupo de Artillería de Campaña XXXI, Paterna, Valencia.—Cuatro.

Grupo de Artillería de Campaña XXXII, Murcia (provisionalmente en Cartagena).—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41, Segovia.—Cinco.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63, Burgos.—Cinco.

Regimiento de Artillería Lanzacohe-

tes de Campaña, Astorga, León.—Seis. Regimiento de Artillería de Información y Localización, Ciudad Real. Dos.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21, Lérida.—Tres.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46, Logroño.—Tres.

Grupo de Artillería a Lomo XLI, Lérida.—Cuatro.

Grupo de Artillería a Lomo LXI, Pamplona.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29, Huesca.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15, Cádiz.—Ocho.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13, Getafe, Madrid.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42, Córdoba.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18, Murcia.—Tres.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 22, Gerona.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20, Zaragoza.—Tres.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25, Vitoria.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47, Medina del Campo.—Tres.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 23, La Coruña.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16, Granada.—Tres.

Grupo de Artillería de la Brigada Aerotransportable, La Coruña.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 91, Palma de Mallorca.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Grupo de Ibiza).—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 93, Santa Cruz de Tenerife.—Tres.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Fuencarral, Madrid.—Tres.

Automovilismo

Escuela de Automovilismo del Ejército, Villaverde, Madrid.—Dos.

Regimiento de Automovilismo de la Reserva General, Canillejas, Madrid.—Una.

Unidad de Automovilismo de la Brigada Motorizada XXII, Jerez de la Frontera.—Una.

Unidad de Automovilismo de la Brigada de Caballería «Jarama», Salamanca.—Una.

Grupo de Automovilismo de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza, Bilbao.—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz, Madrid.—Una.

Para los de la Escala Antidrea

C. I. R. núm. 1. Campamento de San Pedro, Madrid.—Cuatro.

C. I. R. núm. 2. Alcalá de Henares, Madrid.—Cuatro.

C. I. R. núm. 3. Campamento de Santa Ana, Cáceres.—Una.

C. I. R. núm. 4. Campamento de Cerro Muriano, Córdoba.—Dos.

C. I. R. núm. 5. Campamento de Cerro Muriano, Córdoba.—Tres.

C. I. R. núm. 7. Campamento de Marines (Valencia), provisionalmente en Bétera, Valencia.—Dos.

C. I. R. núm. 8. Campamento de Agost (Alicante), provisionalmente en Rabasa, Alicante.—Una.

C. I. R. núm. 9. Campamento de San Clemente de Sasebas, Gerona.—Dos.

C. I. R. núm. 10. Campamento de San Gregorio, Zaragoza.—Dos.

C. I. R. núm. 11. Campamento de Araca, Alava.—Dos.

C. I. R. núm. 12. Campamento de El Ferral de Bernesga, León.—Tres.

C. I. R. núm. 13. Campamento de Figueirido (Pontevedra), provisionalmente en Santa Cruz de Parga, Lugo.—Una.

C. I. R. núm. 14. Campamento General Asensio, Palma de Mallorca.—Una.

C. I. R. núm. 15. Campamento Generalísimo Franco, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

C. I. R. núm. 16. Campamento de Campo Soto, Cádiz.—Una.

C. I. R. núm. 17. Campamento Alvarez de Sotomayor, Almería.—Dos.

Grupo de Artillería A. A. Ligera de la División «Brunete» núm. 1, Vicálvaro, Madrid.—Una.

Grupo de Artillería A. A. Ligera de la División «Guzmán el Bueno» número 2, Sevilla.—Una.

Grupo de Artillería A. A. Ligero de la División «Maestrazgo» núm. 3, Paterna, Valencia.—Una.

Regimiento de Artillería A. A. Ligero núm. 26, Valladolid.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 1, Bilbao.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 2, El Ferrol del Caudillo.—Cuatro.

Regimiento Mixto de Artillería número 3, Pontevedra.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 4, Cádiz.—Cuatro.

Regimiento Mixto de Artillería número 6, Cartagena.—Cuatro.

Regimiento Mixto de Artillería número 7, Barcelona.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 91, Palma de Mallorca.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 92, Mahón.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 93, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 94, Las Palmas de Gran Canaria.—Una.

Regimiento de Artillería A. A. número 74, Jerez de la Frontera.—Tres.

Regimiento de Artillería A. A. número 71, Campamento, Madrid.—Tres.

Regimiento de Artillería A. A. número 71, para el Grupo de Villanueva. Una.

Regimiento de Artillería A. A. número 72, Gavá, Barcelona.—Una.

Regimiento de Artillería A. A. número 72, para el Grupo de Manises. Tres.

Agrupación de Artillería A. A. número 73, Sevilla.—Dos.

Automovilismo

Escuela de Automovilismo del Ejército, Villaverde, Madrid.—Una.

Unidad de Automovilismo de la Brigada Acorazada XII, El Goloso, Madrid.—Una.

Unidad de Automovilismo de la División «Guzmán el Bueno» núm. 2, Sevilla.—Una.

Unidad de Automovilismo de la Brigada Mecanizada XXI, Mérida, Badajoz.—Una.

Unidad de Automovilismo de la Brigada Motorizada XXXII, Cartagena.—Una.

Para los de la Escala de Costa

C. I. R. núm. 4, Campamento de Cerro Muriano, Córdoba.—Tres.

C. I. R. núm. 5, Campamento de Cerro Muriano, Córdoba.—Tres.

C. I. R. núm. 7, Campamento de Marines (Valencia), provisionalmente en Bétera, Valencia.—Dos.

C. I. R. núm. 8, Campamento de Agost (Alicante), provisionalmente en Rabasa, Alicante.—Dos.

C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas, Gerona.—Una.

C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca, Alava.—Una.

C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra), provisionalmente en Santa Cruz de Parga, Lugo.—Dos.

C. I. R. núm. 14, Campamento General Asensio, Palma de Mallorca.—Una.

C. I. R. núm. 15, Campamento Generalísimo Franco, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

C. I. R. núm. 16, Campamento de Campo Soto, Cádiz.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 1, Bilbao.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 2, El Ferrol del Caudillo.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 3, Pontevedra.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 4, Cádiz.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 5, Algeciras.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 6, Cartagena.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 7, Barcelona.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 91, Palma de Mallorca.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 92, Mahón.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 93, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Con objeto de que los sargentos de complemento de Artillería procedentes de la I. P. S. puedan realizar en los Cuerpos los cuatro meses para completar su servicio militar, se anuncian a continuación las va-

cantes existentes en las Unidades que se relacionan:

Escala de Campaña

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11, Vicálvaro (Madrid).—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13, Getafe (Madrid).—Tres.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14, Sevilla.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15, Cádiz.—Cinco.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16, Granada.—Dos.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17, Paterna (Valencia).—Tres.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18, Murcia.—Dos.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20, Zaragoza.—Tres.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21, Lérida.—Nueve.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 22, Gerona.—Tres.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25, Vitoria.—Cuatro.

Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña, Astorga (León).—Doce.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 28, La Coruña.—Dos.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29, Huesca.—Cinco.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41, Segovia.—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42, Córdoba.—Dos.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46, Logroño.—Tres.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47, Medina del Campo (Valladolid).—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63, Burgos.—Diez.

Regimiento de Artillería de Información y Localización (Ciudad Real).—Dos.

Grupo de Artillería a Lomo XII, Lérida.—Cinco.

Grupo de Artillería a Lomo LXI, Pamplona.—Tres.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XI, Campamento (Madrid).—Cuatro.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XII, El Goloso (Madrid).—Dos.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XXI, Mérida (Badajoz).—Tres.

Grupo de Artillería de Campaña XXII, Almoradma (Cádiz).—Tres.

Grupo de Artillería de Campaña XXXI, Paterna (Valencia).—Dos.

Grupo de Artillería de Campaña XXXII, Murcia (provisionalmente, en Cartagena).—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 91, Palma de Mallorca.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Grupo de Artillería de Campaña de Ibiza).—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 93, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro

de Artillería, Fuencarral (Madrid).—Una.

C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Cuatro.

C. I. R. núm. 2, Alcalá de Henares (Madrid).—Dos.

C. I. R. núm. 3, Santa Ana (Cáceres).—Una.

C. I. R. núm. 4, Cerro Muriano (Córdoba).—Tres.

C. I. R. núm. 5, Cerro Muriano (Córdoba).—Cuatro.

C. I. R. núm. 6, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).—Dos.

C. I. R. núm. 7, Campamento de Marines (Valencia), provisionalmente, en Bétera).—Dos.

C. I. R. núm. 8, Agost (Alicante).—Dos.

C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas, Figueras (Gerona).—Dos.

C. I. R. núm. 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza).—Tres.

C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca (Vitoria).—Cuatro.

C. I. R. núm. 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León).—Cuatro.

C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra; provisionalmente, en Santa Cruz de Parga, Lugo).—Una.

C. I. R. núm. 14, Campamento General Asensio (Mallorca).—Una.

C. I. R. núm. 15, Campamento Generalísimo Franco (Tenerife).—Tres.

C. I. R. núm. 16, Campamento de Campo Soto (Cádiz).—Dos.

C. I. R. núm. 17, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería).—Dos.

Farmacia

Agrupación de Tropas de Farmacia de la Reserva General, Madrid.—Una.

Jefatura de Farmacia de la 1.ª Región Militar, Madrid.—Una.

Jefatura de Farmacia de la 2.ª Región Militar, Sevilla.—Una.

Jefatura de Farmacia de la 7.ª Región Militar, Valladolid.—Una.

Jefatura de Farmacia de la 9.ª Región Militar, Granada.—Una.

A. B. Q.

Regimiento de Defensa A. B. Q., Santander.—Cuatro.

Automovilismo

Escuela de Automovilismo del Ejército, Villaverde (Madrid).—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, Villaverde (Madrid).—Una.

Unidad de Automovilismo de la División Acorazada «Bruneta» núm. 1, Retamares (Madrid).—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar, Bonrepós (Valencia).—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, Casetas (Zaragoza).—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, Burgos.—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao).—Una.

Base Mixta de Carros y Tractores de Segovia.—Dos.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar, Pontevedra.—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Baleares, Palma de Mallorca.—Una.

Escala Antiaérea

Regimiento Mixto de Artillería número 1, Bilbao.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 2, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 3, Pontevedra.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 4, Cádiz.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 6, Cartagena.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 7, Barcelona.—Cuatro.

Regimiento Mixto de Artillería número 91, Palma de Mallorca.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 92, Mahón.—Tres.

Regimiento Mixto de Artillería número 93, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 94, Las Palmas de Gran Canaria.—Dos.

Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26 para Cuerpo de Ejército, Valladolid.—Seis.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 71, Campamento (Madrid).—Cinco.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 71, Grupo de la Base Aérea de Villanueva (Valladolid).—Tres.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 72, Gavá (Barcelona).—Tres.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 72, Grupo de la Base Aérea de Manises (Valencia).—Tres.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 72, Grupo de la Base Aérea de Garrapinillos (Zaragoza).—Dos.

Regimiento de Artillería Antiaérea número 74, Jerez de la Frontera (Cádiz).—Cuatro.

Agrupación de Artillería Antiaérea número 73, Sevilla.—Seis.

Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División Acorazada «Brunete» núm. 1, Viciálvaro (Madrid).—Dos.

Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2, Sevilla.—Dos.

Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División Motorizada «Maestrazgo» núm. 3, Paterna (Valencia).—Dos.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Fuencarral (Madrid).—Una.

C. I. R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Madrid).—Dos.

C. I. R. núm. 2, Alcalá de Henares (Madrid).—Dos.

C. I. R. núm. 4, Cerro Muriano (Córdoba).—Dos.

C. I. R. núm. 5, Cerro Muriano (Córdoba).—Dos.

C. I. R. núm. 7, Campamento de Marines (Valencia).—Dos.

C. I. R. núm. 8, Campamento de Agost (Alicante).—Una.

C. I. R. núm. 9, Campamento de San Clemente de Sasebas, Figueras (Gerona).—Dos.

C. I. R. núm. 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza).—Una.

C. I. R. núm. 11, Campamento de Araca (Vitoria).—Dos.

C. I. R. núm. 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León).—Dos.

C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra; provisionalmente en Santa Cruz de Parga, Lugo).—Dos.

C. I. R. núm. 14, Campamento General Asensio (Palma de Mallorca).—Una.

C. I. R. núm. 15, Campamento Generalísimo Franco (Tenerife).—Una.

Automovilismo

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón (Madrid).—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar, Córdoba.—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, Casetas (Zaragoza).—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar, Valladolid.—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao).—Una.

Base Mixta de Carros y Tractores de Segovia.—Una.

Escala de Costa

Regimiento Mixto de Artillería número 1, Bilbao.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 2, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 3, Pontevedra.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 4, Cádiz.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 5, Algeciras (Cádiz).—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 6, Cartagena (Murcia).—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 7, Barcelona.—Dos.

Regimiento Mixto de Artillería número 91, Palma de Mallorca.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 94, Las Palmas de Gran Canaria.—Una.

Los interesados deberán dirigir o entregar las papeletas reglamentarias que se previenen en el anexo II de la Orden de 22 de julio de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 168) en los Distritos o Destacamientos a que pertenecen.

Plazo de admisión de entrega de

peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Normas generales

1.ª Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad y en las condiciones que determina el punto 2.46 de la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 168).

2.ª Los residentes en las Islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en aquella guarnición siempre que lo soliciten en primer lugar.

3.ª Los que soliciten vacantes en Unidades de Montaña acompañarán certificado médico, sin que sea preciso sea expedido por Tribunal médico militar.

4.ª Los solicitantes de vacantes anunciadas en los Cuerpos de Farmacia, Automovilismo y Regimiento de Defensa A. E. Q. deberán poseer las carreras que para cada uno de ellos se indica a continuación:

4.1.—Farmacia: Farmacia.

4.2.—Automovilismo: Perito mecánico, perito electricista, ingeniero del I. C. A. I. e ingeniero industrial.

4.3.—Regimiento de Defensa A.B.Q.: Químicos.

5.ª En el caso de no existir suficiente número de voluntarios para cubrir estas vacantes de los Cuerpos anteriores se cubrirán con forzosos en las condiciones reglamentarias.

6.ª Los destinados a las Jefaturas de Farmacia de las Regiones quedarán a disposición de los jefes de este servicio para cubrir las Farmacias dependientes de cada Jefatura.

7.ª La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles se efectuará el próximo día 20 de diciembre, a excepción de los que por tener concedida prórroga de incorporación se les asigne otra fecha.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Escala de complemento

Vacantes de destino

Con objeto de que los aféreos eventuales de complemento de Ingenieros, procedentes de la I. P. S., puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que se previenen en el anexo II de la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 168) a los Distritos o Destacamientos correspondientes.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación

de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado 1, del Decreto 1.408/66, de 2 de junio de 1966 (D. O. núm. 146).

Los residentes en Africa, Baleares y Canarias deberán anticipar las peticiones por telégrafo.

Normas generales

1.ª Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad, y con el fin de avitar en lo posible los destinos forzosos, los interesados podrán solicitar, por orden de preferencia, vacantes sin limitación de las mismas.

2.ª Los residentes en las islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en aquella guarnición, siempre que lo soliciten en primer lugar.

3.ª Los que soliciten vacantes en Unidades de Montaña acompañarán solamente certificado médico, sin que sea preciso que sea expedido por Tribunal Médico.

4.ª Los solicitantes de vacantes anunciadas en Unidades de Automovilismo deberán poseer la carrera que se indica a continuación:

4.1. Perito mecánico, Perito electricista, Ingeniero del I. C. A. I. e Ingenieros industriales.

En el caso de no existir suficiente número de voluntarios para cubrir estas vacantes de las Unidades anteriores se cubrirán con forzosos en las condiciones reglamentarias.

5.ª Para el Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones tendrán derecho preferente, siempre que lo soliciten en primer lugar.

5.1. Ingenieros de Telecomunicación.

5.2. Ayudantes de Telecomunicación.

6.ª La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles se efectuará el próximo día 20 de diciembre, a excepción de los que, por tener concedida prórroga de incorporación, se les asigne otra fecha.

Zapadores

Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Madrid).—Cuatro.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla).—Cuatro.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 (Valencia).—Cinco.

Batallón Mixto de Ingenieros XI (Madrid).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XII (Madrid).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXI (Badajoz).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXII (Sevilla).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Valencia).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXII (Cartagena).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros Aero-transportable (La Coruña).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros de la

Brigada de Caballería (Salamanca).—Una.

Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército (Salamanca).—Siete.

Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros (Zaragoza).—Tres.

Regimiento de Zapadores Ferroviarios (Madrid).—Tres.

Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles:

Para el 1.º Batallón, 1.ª Unidad (Valladolid).—Una.

Para el 1.º Batallón, 3.ª Unidad (Orense).—Una.

Para el 2.º Batallón, 4.ª Unidad (Barcelona).—Una.

Para el 2.º Batallón, 5.ª Unidad (Barcelona).—Una.

Para el 4.º Batallón, 9.ª Unidad (Zaragoza).—Una.

Para el 4.º Batallón, 10.ª Unidad (Valencia).—Una.

Para el 5.º Batallón, 11.ª Unidad (Alcázar de San Juan).—Una.

Para el 6.º Batallón, 15.ª Unidad (Córdoba).—Dos.

Para la Plana Mayor (Madrid).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 4 (Montaña) (Barcelona).—Cinco.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (Montaña) (San Sebastián).—Tres.

Batallón Mixto de Ingenieros XLI (Montaña) (Lérida).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros LXI (Montaña) (San Sebastián).—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Huesca).—Tres.

Batallón Mixto de Ingenieros X (Cádiz).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros II (Córdoba).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros IV (Gerona).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros VI (Victoria).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros VII (Gijón).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros VIII (Vigo).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros IX (Granada).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XV (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XVI (Las Palmas).—Una.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército (Madrid).—Dos.

Parque Central de Ingenieros (Madrid).—Dos.

C. I. R. núm. 1 (San Pedro, Madrid).—Dos.

C. I. R. núm. 2 (Alcalá de Henares, Madrid).—Dos.

C. I. R. núm. 3 (Santa Ana, Cáceres).—Dos.

C. I. R. núm. 4 (Cerro Muriano, Córdoba).—Dos.

C. I. R. núm. 5 (Cerro Muriano, Córdoba).—Dos.

C. I. R. núm. 6 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una.

C. I. R. núm. 7 (Marines, Valencia).—Dos.

C. I. R. núm. 8 (Agost, Alicante).—Una.

C. I. R. núm. 9 (San Clemente de Sabas, Figueras).—Dos.

C. I. R. núm. 10 (San Gregorio, Zaragoza).—Dos.

C. I. R. núm. 11 (Araca, Vitoria).—Dos.

C. I. R. núm. 12 (El Ferral de Berneaga, León).—Dos.

C. I. R. núm. 13 (Figueirido, Pontevedra).—Una.

C. I. R. núm. 14 (General Asensio, Mallorca).—Una.

C. I. R. núm. 15 (Generalísimo Franco, Tenerife).—Una.

C. I. R. núm. 16 (Campo Soto, Cádiz).—Una.

C. I. R. núm. 17 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una.

C. I. R. núm. 18 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una.

C. I. R. núm. 19 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una.

C. I. R. núm. 20 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una.

C. I. R. núm. 21 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una.

C. I. R. núm. 22 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una.

Transmisiones

Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Madrid).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla).—Una.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 (Valencia).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros XI (Madrid).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XII (Madrid).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXI (Badajoz).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXII (Sevilla).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Valencia).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXII (Cartagena).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros Aero-transportable (La Coruña).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería (Salamanca).—Una.

Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid).—Cuatro.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones: Para Unidades de Madrid. —Nueve.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 4 (Montaña) (Barcelona).—Dos.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (Montaña) (San Sebastián).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros XLI (Montaña) (Lérida).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros LXI (Montaña) (San Sebastián).—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Huesca).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros I (Madrid).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros III (Valencia).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros V (Zaragoza).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros VI (Victoria).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros VIII (Vigo).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros IX (Granada).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XIV (Palma de Mallorca).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XVI (Las Palmas).—Una.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Inge-

nieros y Transmisiones del Ejército (Madrid).—Dos.

Parque Central de Transmisiones (El Pardo, Madrid).—Dos.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una.

Grupo de Automovilismo de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

C. I. R. núm. 1 (San Pedro, Madrid). Dos.

C. I. R. núm. 2 (Alcalá de Henares, Madrid).—Una.

C. I. R. núm. 3 (Santa Ana, Cáceres).—Una.

C. I. R. núm. 4 (Cerro Muriano, Córdoba).—Una.

C. I. R. núm. 5 (Cerro Muriano, Córdoba).—Una.

C. I. R. núm. 6 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una.

C. I. R. núm. 7 (Marines, Valencia). Una.

C. I. R. núm. 8 (Agost, Alicante).—Una.

C. I. R. núm. 9 (San Clemente de Sasebas, Figueras).—Una.

C. I. R. núm. 10 (San Gregorio, Zaragoza).—Una.

C. I. R. núm. 11 (Araca, Vitoria).—Dos.

C. I. R. núm. 12 (El Ferral de Bernesga, León).—Dos.

C. I. R. núm. 13 (Figueirido, Pontevedra).—Una.

C. I. R. núm. 14 (General Asensio, Mallorca).—Una.

C. I. R. núm. 15 (Generalísimo Franco, Tenerife).—Dos.

C. I. R. núm. 16 (Campo Soto, Cádiz).—Una.

C. I. R. núm. 17 (Alvarez de Sotomayor, Almería).—Una.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Con objeto de que los sargentos de complemento de Ingenieros procedentes de la I. P. S. puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que se previenen en el anexo III de la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 148), a los Distritos o Destacamentos correspondientes.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66, de 2 de junio de 1966 (D. O. núm. 146).

Los residentes en Africa, Baleares y Canarias deberán anticipar las peticiones por telégrafo.

Normas generales

1.ª Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad, y con el

fin de evitar en lo posible los destinos forzosos los interesados podrán solicitar por orden de preferencia vacantes sin limitación de las mismas.

2.ª Los residentes en las Islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en aquella guarnición, siempre que lo soliciten en primer lugar.

3.ª Los que soliciten vacantes en Unidades de Montaña acompañarán solamente certificado médico, sin que sea preciso que sea expedido por Tribunal médico.

4.ª La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles se efectuará el próximo día 20 de diciembre, a excepción de los que por tener concedida prórroga de incorporación se les asigne otra fecha.

Zapadores

Batallón Mixto de Ingenieros XII (Madrid).—Cuatro.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros XXII (Sevilla).—Cuatro.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 (Valencia).—Cuatro.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Valencia).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXII (Cartagena).—Una.

Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército (Salamanca).—Doce.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 4 (Montaña) (Barcelona).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros XLI (Montaña) (Lérida).—Tres.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (Montaña, San Sebastián).—Diez.

Batallón Mixto de Ingenieros LXI (Montaña, San Sebastián).—Cuatro.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Huesca).—Cuatro.

Batallón Mixto de Ingenieros I (Madrid).—Tres.

Batallón Mixto de Ingenieros II (Córdoba).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros III (Valencia).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros IV (Gerona).—Tres.

Batallón Mixto de Ingenieros VI (Vitoria).—Cuatro.

Batallón Mixto de Ingenieros VII (Gijón).—Tres.

Batallón Mixto de Ingenieros VIII (Vigo).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XV (Santa Cruz de Tenerife).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros XVI (Las Palmas).—Dos.

Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles:

Para el 1.º Batallón, 1.ª Unidad (Valladolid).—Una.

Para el 1.º Batallón, 3.ª Unidad (León).—Una.

Para el 2.º Batallón, 5.ª Unidad (Barcelona).—Una.

Para el 3.º Batallón, 7.ª Unidad (Madrid).—Una.

Para el 4.º Batallón, 9.ª Unidad (Zaragoza).—Una.

Para el 5.º Batallón, 11.ª Unidad (Albacete).—Una.

Para el 5.º Batallón, 12.ª Unidad (Madrid).—Una.

Para el 4.º Batallón, 10.ª Unidad (Valencia).—Una.

Transmisiones

Batallón Mixto de Ingenieros XI (Madrid).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XVII (Madrid).—Tres.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros XXII (Sevilla).—Tres.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 (Valencia).—Tres.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Valencia).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XXXII (Cartagena).—Dos.

Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XLI (Montaña) (Lérida).—Tres.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (Montaña, San Sebastián).—Siete.

Batallón Mixto de Ingenieros LXI (Montaña) (San Sebastián).—Cuatro.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Huesca).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros X (Cádiz).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros I (Madrid).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros II (Córdoba).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros III (Valencia).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros IV (Gerona).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros VI (Vitoria).—Dos.

Batallón Mixto de Ingenieros VII (Gijón).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XV (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Batallón Mixto de Ingenieros XVI (Las Palmas).—Dos.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército (Madrid).—Dos.

Parque Central de Transmisiones (El Pardo, Madrid).—Dos.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Situaciones

La Orden de 9 de junio de 1967 (D. O. núm. 131), por la que pasó a la situación de Servicios Especiales «Grupo de Destinos de Interés Militar», el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), D. Emilio Cosent Cifuentes, queda rectificadada en el sentido de que la antigüedad de dicha situación será

a partir de 14 de octubre de 1965, en vez de la fecha que en la misma se fijaba.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) existente en la Escuela Politécnica del Ejército para profesor de las clases de metalotecnia de tercer curso y de siderurgia de cuarto curso de Ingenieros.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), con lo dispuesto en las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. número 59).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, para aquellos comandantes que estén especializados en Balística y proyectos de Armas Pesadas.

Podrá solicitarse esta vacante los capitanes que tengan la misma especialidad.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 10 de octubre de 1967 (D. O. número 233), pasa destinado en plantilla eventual y con carácter voluntario al Estado Mayor Central (Equipo Central de Trabajo) el capitán de Ingenieros

de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) don José García Mayo, de la Comandancia de Obras de Canarias.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de auxiliar de Armamento y Material (especialidad mecánico armamento) existente en la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado 1, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Trienios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 113/66 y en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se actualizan los trienios acumulables al oficial del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relaciona, con expresión de los trienios que le corresponden percibir de suboficial y de la fecha que señala la antigüedad del último concedido.

De la Comandancia de Obras de Canarias

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Pedro Luis Sánchez, seis trienios, con antigüedad de 1 de junio de 1965 (todos de oficial).

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan:

De la Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar

Teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. Manuel Holguán Vi-vas, cinco trienios (dos de guardia el-

vil, por aplicación de la Ley de 28 de julio de 1961 (D. O. núm. 169), con efectos administrativos del 1 de marzo de 1965; dos de oficial, con efectos administrativos de 1 de diciembre de 1963; uno de oficial, con efectos administrativos de 1 de diciembre de 1966).

De la Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar

Alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. José Solana Aixala, dos trienios (uno de guardia civil, por aplicación de la Ley de 28 de julio de 1961 (D. O. núm. 169), con efectos administrativos de 1 de marzo de 1965; uno de oficial, a partir de 1 de enero de 1966).

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez auxiliar de Armamento y Material D. Arcadio Mahiques Climent, de la Base de Parques y Talleres de Automovillismo de la 4.ª Región Militar, con doña Esther Anchelegues Vaque.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



GUARDIA CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Como comprendido en el apartado c) del artículo 6.º del Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1961 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al teniente de la Guardia Civil D. José María Ruiz Aznar, de la 136 Comandancia de dicho Cuerpo. Herido el día 5 de marzo de 1964 (siendo brigada). Debe percibir la pensión de 4.945 pesetas y la indemnización de 1.615 pesetas.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de octubre de 1967 (D. O. núm. 229) para cubrir una vacante de comandante de Intenden-

cia de la Escala activa existente en la Dirección General de Fortificaciones y Obras, pasa destinado, con carácter voluntario, el comandante de Intendencia (E. A.) D. Guillermo Bravo López, de la Escuela de Aplicación de Intendencia, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Para cubrir vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa para profesor del 4.º Grupo (Derechos, Economía Política y de Guerra y Hacienda Pública), existente en la Academia de Intendencia, anunciada de libre elección por Orden de 20 de septiembre de 1967 (D. O. núm. 218), he designado al capitán de Intendencia (Escala activa) D. Arturo Muñoz Berbel, del Cuartel General de la Comandancia General de Melilla (Mayoría Centralizada), habilitado del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

La Orden de 13 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 287), por la que se designaba al capitán de Intendencia (Escala activa) D. Fernando Claver Claver para cubrir vacante de su empleo, Cuerpo y Escala en el Centro de Fabricación de Ayudas a la Instrucción, afecto a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, se entenderá modificada en el sentido de que dicho destino es para el Centro de Ayudas a la Instrucción, dependiente del Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

Madrid, 15 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede autorización para contraer matrimonio al capitán de Intendencia (Escala activa) D. José Calvo Argüelles, del Centro Técnico de Intendencia, con doña María del Pilar Santos-García Bierge.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de noviembre de 1967, el teniente auxiliar de Intendencia don Miguel Iniesta Sánchez, de la Agrupación de Intendencia núm. 9, debiendo hacerse por el Consejo Su-

premo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



INTERVENCIÓN

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Interventor de Ejército D. Emilio Sánchez Toro, con destino en la Intervención General del Ministerio del Ejército, al comandante interventor D. Rafael Alvarez Vicent, que ya desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado Interventor de Ejército.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

Se nombra ayudante de campo del Interventor de Ejército D. Salvador Tapia Pardo, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, al comandante interventor D. Guillermo Suárez de la Huerta, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



SANIDAD MILITAR

Escala de complemento

Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian las vacantes existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Normas generales

Los interesados formularán sus peticiones en las papeletas reglamentarias, cuyo modelo se inserta en el anexo II de la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 168), y las cursarán a través de los Distritos o Destacamentos correspondientes, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

1.ª Los destinos se asignarán por riguroso orden de antigüedad y en las condiciones que determina el pun-

to 2.46 de la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 168), y con el fin de evitar en lo posible destinos forzados, los interesados podrán solicitar por orden de preferencia, vacantes sin limitación de las mismas.

2.ª Los residentes en las Islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en aquellas guarniciones, siempre que lo soliciten en primer lugar.

3.ª Los que soliciten vacantes en Unidades de Montaña acompañarán certificado médico, sin que sea preciso sea expedido por Tribunal médico.

4.ª La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles se efectuará el día 20 de diciembre próximo, a excepción de los que por tener concedida prórroga de incorporación se les asigne otra fecha.

Centro de Instrucción de Reclutas número 1 (Campamento de San Pedro, Madrid).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2 (Alcalá de Henares, Madrid).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 3 (Campamento de Santa Ana, Cáceres).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4 (Cerro Muriano, Córdoba).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5 (Cerro Muriano, Córdoba).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6 (Campamento Alvarez de Sotomayor, Almería).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7 (Campamento de Marines, Valencia, provisionalmente en Bétera, Valencia).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 8 (Campamento de Agost, Alicante, y provisionalmente en Rabasa, Alicante).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9 (San Clemente de Sasebas, Figueras-Gerona).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10 (San Gregorio, Zaragoza).—dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11 (Araca, Alava).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12 (El Ferral de Bernesga, León).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 13 (Campamento de Figueirido, Pontevedra, y provisionalmente en Santa Cruz de Parga, Lugo).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 14, «General Asensio (Mallorca).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15, Campamento «Generalísimo Franco» (Tenerife).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16 (Campamento Campo Soto, Cádiz).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 17 (Campamento Alvarez de Sotomayor, Almería).—Dos.

Sexto Depósito de Sementales (Santander).—Una.

Talleres y Parque de Automovillismo de la 8.ª Región Militar (Pontevedra).—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63, para el Batallón Cataluña IV (Berga, Barcelona).—Una.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42 (Córdoba).—Una.

Regimiento de Artillería AA. número 72 (Gavá, Barcelona).—Una.

Agrupación de Artillería AA, número 73 (Sevilla).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 6 (Cartagena, Murcia).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 91, para el Grupo de Ibiza.—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 92 (Mahón).—Una.

Regimiento Mixto de Artillería número 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Huesca).—Una.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Escala de complemento

Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento de Veterinaria, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior, puedan realizar los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncia a continuación las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan:

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que se previenen en el anexo III de la Orden de 22 de julio de 1967 (D. O. núm. 168), por conducto de los Gobernadores Militares de las plazas en que residen a los Distritos o Destacamientos de la I. P. S. correspondientes.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1409/66, de 2 de junio de 1966 (D. O. núm. 146).

Normas generales

1.ª Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad, y con el fin de evitar en lo posible los destinos forzados, los interesados podrán solicitar, por orden de preferencia, vacantes sin limitación de las mismas.

2.ª La incorporación a los destinos que pudieran corresponderles se efectuará el próximo día 20 de diciembre, a excepción de los que por tener concedida prórroga de incorporación se les asigne otra fecha.

Unidad de Veterinaria núm. 2.—Una (Sevilla).

Unidad de Veterinaria núm. 3.—Una (Valencia).

Unidad de Veterinaria núm. 4.—Una (Barcelona).

Madrid, 20 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA. En la página 886 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso entre jefes y oficiales para proveer plazas en Ministerios civiles.

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Trienios

Con arreglo al artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal de suboficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados y a los de la Sección de Inútiles para el servicio que a continuación se relacionan, a percibir a partir de 1 de diciembre de 1967.

Caballero mutilado absoluto de guerra

Brigada asimilado D. Juan Trenado Calderón, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz, nueve trienios.

Caballeros mutilados permanentes de guerra

Brigada (teniente honorífico) D. Félix Cebolla Martínez, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. Manuel Marañón Ibarrola, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Logroño, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. Félix Pinada Nebreda, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Valladolid, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. Crescencio Sebastián Cardaba, con destino en la Dirección General de Mutilados, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. José

Fernández Roldán, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. Antonio Benavides Camacho, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. Gonzalo Vega Huertas, adscrito a la Jefatura Provincial de Madrid, once trienios (ocho de tropa).

Otro (teniente honorífico), D. Leopoldo García González, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Avila, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. Francisco Domínguez Aceitero, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Granada, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. Julián Mateo Díez, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Burgos, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. Sebastián Díaz Santiago, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla, diez trienios.

Sargento primero (teniente honorífico), D. Antonio García García, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Murcia, diez trienios.

Sargento (teniente honorífico) don Manuel Salomón Boix, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. Lucio Huertas Sanz, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, once trienios (ocho de tropa).

Otro (teniente honorífico), D. Francisco Mesa Bernal, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santa Cruz de Tenerife, diez trienios.

Subteniente D. Francisco Arantegui Mochales, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, siete trienios.

Otro, D. Antonio Márquez Mangas, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Valencia, diez trienios.

Otro, D. Eligio Maeso Monedero, con destino en la Dirección General de Mutilados, diez trienios.

Brigada D. Gonzalo Grijalbo Rodríguez, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, diez trienios.

Otro, D. Lorenzo Iglesias Benito, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Salamanca, diez trienios.

Otro, D. Francisco Rodríguez Fernández, adscrito a la Jefatura Provincial de Sevilla, diez trienios.

Otro (teniente honorífico), D. Manuel Lozano Arcos, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Orense, diez trienios.

Mutilado permanente en acto de servicio

Auxiliar mayor de tercera del Ejército del Aire D. Lorenzo Viejo Pérez, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de León, diez trienios.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Tomás Rubio Ladrón de Guevara, representado por el Procurador D. Francisco Miguel Esquivias Fernández, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución, primero tácita y después expresa, de fecha 13 de agosto de 1965 del Ministerio del Ejército, sobre denegación de ascenso y abono de diferencias de retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Tomás Rubio Ladrón de Guevara interpuso contra la resolución, primero tácita y después expresa, fecha 1 de agosto de 1965 del Ministerio del Ejército, sobre denegación de ascenso y abono de diferencias de retribuciones, debemos declarar y declaramos su inadmisibilidad por no corresponder el conocimiento del asunto a esta jurisdicción; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «B. O. del E.» e insertará en la «C. L.», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del E.», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Francisco Espinosa Cuesta, capitán de complemento de Artillería en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de febrero y 12 de julio de 1966, sobre señalamiento de derechos pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Espinosa Cuesta contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de febrero y 12 de julio de 1966, en las que se fijó la fecha de 1 de diciembre de 1965 como la del comienzo del disfrute del recurrente de los derechos pasivos máximos, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1967.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. n.º 273, de 15-11-67.)

Consejo Supremo
de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo, el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Matilde Terán Naranges y termina con doña Margarita Dolado González y Hermana.

Madrid, 4 de noviembre de 1967.—
El General Secretario, Manuel Bazán Buítrago.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Penstón mensual le correspondiente de sueldo regulador — Pesetas
Doña Matilde Terán Naranges...	Viuda...	Artillería...	Coronel D. José Asensi Cepero...	1.518,40
Doña Dolores García Claramunt...	Viuda...	Ingenieros...	Coronel D. Pascual Jiménez Simarro...	2.053,12
Doña Agustina Pérez Miranda...	Viuda...			
Doña M. ^a del Carmen Castellano Serrano...	Huérfana.	Ofic. Militares.	Capitán D. Ignacio Castellano Sánchez...	1.297,94
Doña Rosario García Martínez...	Viuda...	Ofic. Militares.	Capitán D. Eugenio Sierra Alonso...	1.263,54
Doña M. ^a Consuelo Arias Yáñez...	Viuda...	Infantería...	Teniente D. Serafin Caridad Nogueira...	865,97
Doña M. ^a Teresa Fuertes Rodríguez...	Huérfana.	Inválidos...	Teniente D. José Fuertes Izabal...	768,75
Doña M. ^a de los Angeles Bravo Gutiérrez...	Viuda...	G. Civil...	Teniente D. Juan Caturla Masia...	835,76
Doña Valentina Díez Guemes...	Viuda...	G. Civil...	Teniente D. Mariano Andrés Palacios...	1.079,86
Doña Beatriz Herrea Silva...	Viuda...	G. Civil...	Teniente D. Segundo Calvo Gómez...	963,19
Doña Anastasia Callejo Rodríguez...	Viuda...	G. Civil...	Teniente D. Fernando Ferrero Roblela...	936,88
Doña Dolores Béjar López...	Viuda...	G. Civil...	Teniente D. Juan Aurelio Herrera López...	936,88
Don Luis Bengoechea Baamonde...	Padres...	Aviación...	Teniente D. Luis Bengoechea Pere...	2.394,44
Doña Josefa Pere Polaina...				
Doña Gervasia Alor Jaramillo...	Viuda...	Artillería...	Alférez (compt.º) D. Tomás Cisneros Hernández...	702,24
Doña M. ^a Teresa Díaz González...	Huérfana.	G. Civil...	Alférez D. Emiliano Díaz Díaz...	963,19
Doña Pilar Sainz de Vicuña...	Huérfana.	G. Civil...	Alférez D. Justo Sainz de Vicuña Bujanda...	723,78
Doña Margarita Simo Palerm...	Viuda...	Carabineros...	Alférez D. Urbano Pardo Ramírez...	939,88
Doña María Bevia Vargas...	Viuda...	Infantería...	Sargento D. Salvador Vargas Castillo...	595,83
Doña Rosario Bonfante Márquez...	Viuda...	Armada...	Aux 1.º C.A.S.T.A. Antonio Palacios Sánchez...	566,49
Doña Gumersinda González Prada...	Viuda...	G. Civil...	Guardia Eduardo Prada Martín...	583,39
Doña Isabel Pavón Barea...	Viuda...	G. Civil...	Guardia Eduardo García Sánchez...	534,72
Doña Clara Cortés Miguel...	Viuda...	G. Civil...	Guardia Arturo Martínez Fernández...	534,72
Doña Agustina Fernández López...	Viuda...	P. Armada...	Guardia Juan Manuel Requirol Galera...	525,00
Doña Asunción Marqués Ibáñez...	Viuda...	G. Civil...	Guardia Nicolás Pérez Jiménez...	500,69
Doña Luisa Lozano y Yaguez...	Huérfana.	G. Civil...	Guardia Francisco Lozano García...	534,72
Doña Consuelo Ortega Sancho...	Huérfana.	G. Civil...	Guardia Esteban Ortega Domínguez...	583,33
Doña María de la Luz Romero Castro.	Huérfana.			
Doña María del Carmen Milagros Romero Castro...	Huérfana.	G. Civil...	General de División Excmo. Sr. D. Pedro Romero Basard...	2.681,59
Doña Juana Yolif Blanco...	Huérfana.	Armada...	Vicealmirante Excmo. Sr. D. Francisco Yolif Morgado...	2.195,48
Doña Dolores Yolif Blanco...	Huérfana.		Coronel contador D. Alfredo Roca Ventury...	1.615,02
Doña Ana Roca Ritwagen...	Huérfana.			
Doña Luisa Reviso Olaya...	Huérfana.	Infantería...	Tte. coronel D. Ramón Reviso Pérez...	7.298,61
Doña Blanca Reviso Olaya...	Huérfana.			
Doña M. ^a de los Angeles Gutiérrez Fernández...	Huérfana.			
Doña Enriqueta Gutiérrez Fernández.	Huérfana.	Infantería M. ^a .	Tte. coronel D. Francisco Gutiérrez García...	1.643,76
Doña Concepción Gutiérrez Fernández...	Huérfana.			
Doña Milagros Gutiérrez Fernández...	Huérfana.			
Doña Natividad Goñi Aguirre...	Huérfana.	Infantería...	Capitán D. Segundo Goñi Araiz...	1.073,95
Doña Pilar Lagares Jiménez...	Huérfana.			
Doña Antonia Lagares Jiménez...	Huérfana.	Infantería...	Capitán D. Emilio Lagares Bueno...	1.073,95
Doña Milagros Lagares Jiménez...	Huérfana.			
Doña Rosario Cristina Brenes Castillo	Huérfana.	Ofic. Militares.	Oficial 2.º D. Manuel Brenes Guillena...	1.220,83
Doña Francisca Zamarreño Martínez.	Huérfana.	Carabineros...	Capitán D. Juan Zamarreño Zato...	1.123,56
Doña Carmen Zamarreño Martínez...	Huérfana.			
Doña María Luz Armero Delgado...	Madre...	Artillería...	Teniente D. Francisco Alcántara Armero...	574,30
Doña Purificación Tejadura Peña...	Viuda...	Ofic. Militares	Teniente D. Severiano Martínez del Barco...	647,82
Doña Josefa Bengoechea Aguirre...	Huérfana.			
Doña Margarita Bengoechea Aguirre.	Huérfana.		Teniente H.º D. José Antonio Bengoechea Ur-tizberea...	500,00
Doña Micaela Bengoechea Aguirre...	Huérfana.			

QUE SE CITA

Total pens. más un incremento % a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
---	---	---	3.036,50	Estatuto y Leyes 82'61 y 1/64	1	agosto	1967	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	---
---	---	---	4.106,24		2	septiem.	1967	Valencia..	Valencia...	Valencia...	---
---	---	2.253,72	2.575,68		20	octubre	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
---	---	---	2.527,08		10	agosto	1967	Valencia..	Valencia...	Valencia...	---
---	---	---	1.731,94		27	agosto	1967	Lugo...	Lugo ...	Lugo...	---
---	---	---	1.537,50		10	abril	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	---	---	1.671,52		21	agosto	1967	Alicante..	Orihuela..	Alicante..	---
---	---	---	2.150,72		25	mayo	1967	Burgos ...	Brieviesca.	Burgos ...	---
---	---	---	1.926,38		18	agosto	1967	Cáceres ...	Torre D. Miguei	Cáceres ...	---
---	---	---	1.877,76		24	agosto	1967	Valencia..	Valencia..	Valencia..	---
---	---	---	1.877,75		10	septiem.	1967	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	---
2.993,05	3.591,66	4.190,27	4.788,83		23	diciem.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
---	---	---	1.570,48		25	agosto	1967	Badajoz...	Sta. Marta B...	Badajoz...	---
---	---	---	1.926,38		7	mayo	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	---	---	1.447,56		24	mayo	1967	Navarra...	Torres del Río..	Navarra...	4
---	---	---	1.877,76		16	abril	1967	Cádiz...	P. Santa María	Cádiz...	---
---	---	---	1.191,66	22	junio	1967	Almería...	Almería...	Almería...	---	
---	---	---	1.132,98	15	agosto	1967	Cádiz... ..	San Fernando...	Cádiz...	---	
---	---	---	1.166,66	1	agosto	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---	
---	---	---	1.069,44	10	agosto	1967	Sevilla ...	Utrera ...	Sevilla ...	---	
---	---	---	1.069,44	15	julio	1967	Orense ...	Orense ...	Orense ...	---	
---	---	---	1.050,00	22	julio	1967	Valencia..	Valencia..	Valencia..	---	
---	---	---	1.001,38	5	julio	1967	Valencia..	Valencia..	Valencia..	---	
---	---	---	1.069,44	1	junio	1967	Vizcaya...	Bilbao ...	Vizcaya...	---	
---	---	---	1.166,66	26	junio	1967	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	5	
---	---	---	5.368,19	4	abril	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	6	
---	---	---	4.390,96	31	octubre	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7	
2.019,52	2.423,42	2.827,32	3.231,24	23	diciem.	1964	Cádiz...	Cádiz...	Cádiz...	8	
---	---	---	14.507,32	31	octubre	1967	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	9	
---	---	---	3.287,50	31	octubre	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10	
---	---	---	2.147,90	20	febrero	1967	Gijón... ..	Gijón...	Asturias..	11	
---	---	---	2.147,90	12	mayo	1967	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	12	
---	---	---	2.441,66	2	abril	1967	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	13	
1.403,20	1.683,84	1.964,69	2.245,12	28	diciem.	1964	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	14	
717,87	861,44	1.005,01	1.148,60	28	diciem.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	15	
---	---	---	1.204,44	18	enero	1967	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	16	
---	---	---	1.000,00	31	octubre	1967	S. Sebastián	S. Sebastián...	Guipúzcoa ...	17	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual correspondiente de sueldo regulador Pesetas
Doña Aurelia Santos Fernández...	Huérfana.	Infantería ...	Alférez D. Aureliano Santos López ...	626,50
Doña Herminia Santos Aguinaga ...	Huérfana.	G. Civil... ..	Sargento D. Basildes Santos Rodríguez ...	668,70
Doña Basilia Durán Alonso... ..	Huérfana.	G. Civil... ..	Sargento D. Eugenio Durán Martín ...	571,50
Doña Rufina Herrero Izquierdo... ..	Huérfana.	P. Armada... ..	Sargento D. Jesús Herrero González ...	644,40
Doña María Luisa Peña Sánchez ...	Huérfana.	Armada	Operario Maestranza D. José Peña Carrasco ...	589,10
Doña Regla Peña Sánchez	Huérfana.			
Doña María Dolores Costa Domínguez	Huérfana.	Armada	Mecánico 2.º Víctor Román Costa Rial ...	663,70
Doña María Sergio Alazar	Huérfana.	Infantería	Músico 2.º Francisco Sergio Martínez ...	500,00
Doña Antonia Carbonell Gili... ..	Viuda. ...	G. Civil... ..	Guardia Sebastián Ginard Caldentey ...	1.000,00
Doña Ana Ginard Miguel	Huérfana.			
Doña Julia Arribas Arribas	Huérfana.	G. Civil... ..	Guardia Gabriel Arribas Enebral ...	510,40
Doña Dolores Montero Ferrer	Huérfana.	G. Civil... ..	Guardia Manuel Montero Turrión ...	559,00
Doña Andrea Martínez Urquijo... ..	Huérfana.	G. Civil... ..	Guardia Sebastián Martínez Rodríguez ...	559,00
Doña Dolores Torres Moreno	Viuda. ...	G. Civil... ..	Guardia Cándido Medina de la Blanca ...	559,00
Doña Vicenta Sierra Gómez	Huérfana.			
Doña Julia Sierra Gómez	Huérfana.	Carabineros..	Carabiniro Octavio Sierra Arenal ...	559,00
Doña María Dolores Rebollo Jiménez	Huérfana.	Carabineros..	Carabiniro Angel Rebollo Fernández ...	583,30
Doña Isabel Martín Holgado... ..	Huérfana.			
Doña María Martín Holgado... ..	Huérfana.	Carabineros..	Carabiniro Manuel Martín Vázquez ...	524,70
Doña Luisa Fernández García	Huérfana.	P. Armada... ..	Guardia José Fernández García ...	607,60
Don Camino Gómez Salside	Huérfano.	Caballería	Sargento D. Luis Gómez Azafra ...	500,00
Doña María Isabel Moreno Conde... ..	Huérfana.	Armada... ..	Ex-maestre José Moreno Cea ...	500,00
Don José Manuel Moreno Conde... ..	Huérfano.			
Doña María Josefa Teijeiro Rodríguez	Huérfana.	Armada... ..	3.º contramaestre Andrés Teijeiro Beceiro ...	500,00
Doña Angela Teijeiro Rodríguez... ..	Huérfana.			
Doña Elisa Chaparro Merino... ..	Huérfana.	G. Civil... ..	Guardia Antonio Chaparro López ...	500,00
Doña Marina Chaparro Merino	Huérfana.			
Doña Antonia Chaparro Merino... ..	Huérfana.			
Doña Vicenta Roldán Atienza	Viuda. ...	G. Civil... ..	Guardia Ramón Sigar Zamora ...	500,00
Doña Ignacia Fernández Cacheiro... ..	Madre. ...	G. Civil... ..	Guardia Juan Manuel García Fernández ...	500,00
Doña Belarmina Furones Llamas ...	Viuda. ...			
Doña María Purificación Llanos Furones	Huérfana.			
Doña Benita Llanos Furones... ..	Huérfana.	G. Civil... ..	Guardia Eleuterio Llanos Rodríguez ...	1.000,00
Doña María Tránsito Llanos Temprano	Huérfana.			
Don Eleuterio Llanos Temprano... ..	Huérfano.			
Don Carlos Llanos Temprano	Huérfano.			
Don Antonio Rodrigo Rojas	Huérfano.	G. Civil... ..	Guardia Antonio Rodrigo Cobos ...	500,00
Don Manuel Rodrigo Rojas	Huérfano.			
Doña Isabel Rodríguez Márquez... ..	Huérfana.	G. Civil... ..	Guardia Francisco Rodríguez Muñoz ...	500,00
Doña Araceli Urbina Legaz	Huérfana.	G. Civil... ..	Guardia Nemesio Urbina Aguirre ...	500,00
Doña Dolores Blázquez Salinero... ..	Huérfana.	G. Civil... ..	Guardia José Blázquez Sánchez ...	500,00
Doña María Fernández Sánchez... ..	Huérfana.	G. Civil... ..	Guardia Saturnino Fernández Rodríguez ...	500,00
Doña Antonia Fernández Sánchez ...	Huérfana.			
Doña Petra Martínez Barragóitia ...	Huérfana.	G. Civil... ..	Guardia Jacinto Martínez Corres ...	500,00
Doña Petra Quejigo y Calleja	Viuda. ...	G. Civil... ..	Guardia Juan Illescas y Ramírez ...	500,00
Doña Amable Montenegro Rivera ...	Viuda. ...	G. Civil... ..	Guardia Francisco González López ...	500,00
Doña María Benítez Gutiérrez	Viuda. ...	G. Civil... ..	Guardia Juan Corbacho Díaz ...	500,00
Doña Mauricia Villegas Manzano ...	Viuda. ...	G. Civil... ..	Guardia Antonio Hortelano Rodríguez ...	500,00
Doña Elvira Narbón Alcaráz	Huérfana.	Carabineros..	Cabo Samuel Narbón Esteban ...	500,00
Doña María de la Concepción López Granero	Huérfana.			
Doña María López Granero	Huérfana.	Carabineros..	Carabiniro José López Pérez ...	500,00
Doña Margarita Miralles Amengual... ..	Viuda. ...	P. Armada... ..	Cabo primero Juan Pocivi Vich ...	500,00
Doña Lorenza Pérez Martínez	Viuda. ...	P. Armada... ..	Guardia Miguel Ramos Santana ...	500,00

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
783,20	939,84	1.096,48	1.253,12	28	diciem.	1964	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	18
835,93	1.003,11	1.170,29	1.337,50	28	diciem.	1964	S. Sebastián	S. Sebastián...	Guipúzcoa...	—
—	—	—	1.143,04	26	junio	1967	Salamanca...	C. Rodrigo...	Salamanca...	—
—	—	1.127,77	1.283,88	1	septiem.	1966	Madrid...	Madrid...	Madrid...	—
—	—	—	1.173,32	31	octubre	1967	Cádiz...	San Fernando...	Cádiz...	19
—	—	1.161,47	1.327,42	23	diciem.	1966	Cartagena...	Cartagena...	Murcia...	20
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	diciem.	1964	Alicante...	Alcoy...	Alicante...	21
—	—	—	2.000,00	31	octubre	1967	Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	23
638,01	765,61	893,21	1.020,82	23	diciem.	1964	Burgos...	Burgos...	Burgos...	—
697,77	838,52	978,27	1.118,04	23	diciem.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	—
697,77	838,52	978,27	1.118,04	23	diciem.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	—
697,77	838,52	978,27	1.118,04	23	diciem.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	—
—	—	—	1.118,04	16	julio	1967	Orense...	Orense...	Orense...	23
—	—	—	1.166,66	17	marzo	1967	Vizcaya...	Portugalete...	Vizcaya...	24
838,40	802,66	935,76	1.069,44	15	junio	1964	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	25
—	—	—	1.215,26	3	marzo	1967	Cartagena...	Cartagena...	Murcia...	26
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	S. Sebastián	S. Sebastián...	Guipúzcoa...	—
—	—	875,00	1.000,00	1	septiem.	1966	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	27
625,00	750,00	875,00	1.000,00	23	diciem.	1964	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	28
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	29
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Palencia...	Venta de Baños	Palencia...	30
625,00	750,00	875,00	1.000,00	23	diciem.	1964	Orense...	Carballino...	Orense...	31
1.250,00	1.500,00	1.750,00	2.000,00	15	junio	1964	Zamora...	Zamora...	Zamora...	32
625,00	750,00	875,00	1.000,00	3	abril	1964	Málaga...	Málaga...	Málaga...	33
—	—	—	1.000,00	25	marzo	1967	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	34
—	—	—	1.000,00	23	abril	1967	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	35
625,00	750,00	875,00	1.000,00	23	diciem.	1964	Alicante...	Alcoy...	Alicante...	—
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	36
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Bilbao...	Bilbao...	Vizcaya...	—
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	—
—	—	—	1.000,00	2	septiem.	1967	Lugo...	Ri v a saltas M. de Lemos...	Lugo...	—
—	—	—	1.000,00	7	septiem.	1967	Málaga...	Cartajima...	Málaga...	—
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	—
625,00	750,00	875,00	1.000,00	23	diciem.	1964	Valencia...	Valencia...	Valencia...	—
—	—	—	1.000,00	31	octubre	1967	Alicante...	Alicante...	Alicante...	37
—	—	—	1.000,00	23	junio	1967	Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	—
—	—	—	1.000,00	13	septiem.	1967	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	—

Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64

Estatuto y Leyes 57/60, 82-61, 1/64 y 193/64

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arms, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pesetas mensual le regulador correspondiente de sueldo — Pensión
Doña Juana Gutiérrez Silgo	Viuda. ...	G. Civil... ..	Sargento D. Mariano Espejo Montero	644,44
Doña Juana Pérez Padilla... ..	Viuda. ...	G. Civil... ..	Cabo Francisco Rodríguez Torreblanca	544,44
Doña Elvira Ortega Bueno	Viuda. ...	G. Civil... ..	Guardia José Muñoz Guirado	500,69
Doña Margarita Dolado Gonzalo. ...	Huérfana.	Carabineros... ..	Carabiniro Pedro Dolado de Mingo	594,72
Doña Juana Dolado González... ..	Huérfana.			

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
2. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.
3. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.
4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Albeñiz Baquedano, a quien le fue concedida por Orden de 13 de marzo de 1962.
5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Serafina Sancho Odríguez, a quien le fue concedida por Orden de 30 de diciembre de 1954 (D. O. número 13).
6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Pilar Castro Rodríguez, a quien le fue concedida por Orden de 3 de julio de 1962 (D. O. núm. 175), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se

expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 143), y se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Juana. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Riügen Zúñiga, a quien le fue concedida el 4 de agosto de 1905.

9. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 20 de mayo de 1964 (D. O. núm. 180), y se les hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Luisa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 9 de abril de 1963 (D. O. núm. 105), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña María Angeles, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Remedios Aguirre Calleja, a quien le fue concedida por Orden de 15 de julio de 1938 (D. O. núm. 15).

12. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Jiménez Santos, a quien le fue concedida el 30 de noviembre de 1962, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosario del Castillo Mejía, a quien le fue concedida por Orden de 27 de noviembre de 1962 (D. O. número 286).

14. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 10 de julio de 1967 en que le nace el derecho a doña Francisca. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 27 de diciembre de 1971, en que quedará extinguida.

16. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 20 de mayo de 1947.

17. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 26 de noviembre de 1951 (D. O. núm. 276), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Josefa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Petra Fernández Pérez, a quien le fue concedida por Orden de 14 de mayo de 1925 (D. O. núm. 58).

19. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 12 de febrero de 1965 (D. O. núm. 68), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña Regla, pre-

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Efectos de la pensión
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
805,55	966,66	1.127,77	1.288,88	15	junio	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
680,55	816,66	952,77	1.088,88	15	junio	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
625,86	751,03	876,20	1.001,38	15	junio	1964	Barcelona ...	Vich ...	Barcelona ...	—
668,40	802,08	935,76	1.069,44	15	junio	1964	Vizcaya...	Portugalete..	Vizcaya...	—

via liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Domínguez Coucido, a quien le fue concedida por Orden de 4 de junio de 1965 (D. O. número 160).

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Francisca, a quien le fue concedida el 23 de enero de 1962.

22. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 22 de enero de 1965 (D. O. núm. 140), que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a la huérfana doña Ana, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. Si alguna de ellas pierde la aptitud legal, la que la conserve pasará a percibir la pensión base mensual de 550,02 pesetas; más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64.

23. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Socorro Gómez López, a quien le fue concedida por Orden de 1 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 280), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Jiménez Medina, a quien le fue concedida por Orden de 14 de septiembre de 1962 (D. O. núm. 226).

25. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 11 de mayo de 1967 (D. O. núm. 121), y se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha de arranque hasta el 28 de diciembre de 1966, día siguiente al fallecimiento de doña María, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas del anterior señalamiento, que

queda nulo y sin efecto, pasando por entero a doña Isabel, desde la citada fecha.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia García Roca, a quien le fue concedida por Orden de 18 de junio de 1965 (D. O. núm. 164).

27. Se le transmite la pensión temporal alimenticia vacante por fallecimiento de su madre, doña Pilar Conde González, a quien le fue concedida por Orden de 3 de abril de 1964 (D. O. núm. 107), que percibirán en la cuantía que se expresa, hasta el 3 de marzo de 1969, en que quedará extinguida. La parte del copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá al que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 5 de octubre de 1966, en que le nace el derecho a doña Angela. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Doña Elisa, coparticipará, a partir del 28 de diciembre de 1964 y doña Antonia, a partir del 24 de mayo de 1966, en que les nace el derecho respectivamente.

30. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1973, en que quedará extinguida.

31. Pensión temporal señalada en razón a los de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 27 de diciembre de 1972, en que quedará extinguida.

32. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 26 de junio de 1967 (D. O. núm. 160), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en la forma siguiente: La viuda la mitad y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales los huérfanos, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte del copartícipe que pierda la aptitud

legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, si pierden la aptitud legal, los huérfanos del primer matrimonio doña María Transito, D. Eleuterio y don Carlos Llanos Temprano, se extinguirá la pensión de orfandad, pasando a percibir la viuda la mínima establecida por Ley 57/60, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64. Los huérfanos don Eleuterio y don Carlos Llanos Temprano, cesarán en el percibo de su parte de pensión el 13 de abril de 1969 y 4 de noviembre de 1970, en que cumplen los 23 años de edad respectivamente.

33. Se les transmite la pensión temporal vacante por matrimonio de doña María Roja Moreno, a quien le fue concedida por Orden de 7 de junio de 1955 (D. O. núm. 140), que percibirán en coparticipación y por partes iguales hasta el 14 de junio de 1974, en que quedará extinguida. La parte del copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Márquez Casana, a quien le fue concedida por Orden de 8 de abril de 1958 (D. O. núm. 56).

35. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Benita Legaz Alonso, a quien le fue concedida el 3 de noviembre de 1964.

36. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 11 de mayo de 1967 (D. O. núm. 121), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho a doña María. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1967
El General Secretario, Manuel Bazán Butrago.



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE COMERCIO

Número 2.731/1967, por el que se fija la paridad de la peseta.

El artículo siete del Decreto-ley de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho establece que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Comercio, determinará la paridad de la peseta en los términos previstos en el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y en la Resolución trece-cinco del Consejo de Gobernadores del mismo.

En su virtud, al amparo de dicha disposición, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de hoy, vengo en disponer:

Artículo primero.—La paridad de la peseta queda establecida en razón de 0,0126953 gramos de oro fino por peseta, o setenta pesetas por dólar USA del peso y ley en vigor el primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo segundo.—Queda derogado el Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y

nueve sobre paridad de la peseta. Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO
FERNANDEZ

(Del «B. O. del E.» n.º 277, de 20-11-67.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 («B. O. del Estado» número 189), que desarrolla la Ley de 17 del mismo mes y año, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), se publican a continuación las vacantes que pueden ser ocupadas por jefes y oficiales del Ejército de Tierra en los Ministerios y Organismos civiles que a continuación se mencionan:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Treinta y tres plazas para capitanes y tenientes en número de una o dos en cada una de las capitales de provincia que se expresa; sin que pueda exceder de veinte la totalidad de las cubiertas:

Provincias con dos plazas: Albacete, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Palencia y Teruel.

Provincias con una plaza: Almería, Córdoba, Orense, Las Palmas, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Toledo y Vizcaya.

Los destinados realizarán los trabajos ejecutivos que les encomiendan los Delegados provinciales de Estadística y los jefes de Servicio a que están afectos y de los que dependerán directamente.

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

Adjunto en la Dirección General

Una plaza para coronel del Cuerpo Jurídico Militar en Madrid.

Segundos jefes provinciales de Protección Civil

Una plaza para coronel o teniente coronel en Jaén.

Adjuntos de segundos jefes provinciales de Protección Civil

(Dependerán del segundo jefe provincial)

Cinco plazas para teniente coronel, comandante, o capitán en Avila, Barcelona, Cáceres y Vizcaya (dos vacantes).

Segundos jefes locales de Protección Civil

Dos plazas para coronel o teniente coronel en León y Orense.

Cinco plazas para teniente coronel, comandante o capitán en Béjar, Elche, Isla de La Palma, Seo de Urgel y Talavera de la Reina.

Adjuntos de segundos jefes locales de Protección Civil

(Dependerán del segundo jefe local)

Tres plazas para comandante o capitán en Cáceres, Gerona y Mahón.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIAS DE GOBIERNO DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Siete plazas para los empleos de coronel a capitán inclusive en las localidades siguientes: dos en Albacete, dos en Cáceres, una en Las Palmas y dos en Oviedo.

Nueve plazas para los empleos de coronel a capitán inclusive en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Licenciado o Doctor en Derecho: dos en Albacete, una en Barcelona, dos en Cáceres, una en Las Palmas, dos en Oviedo y una en Zaragoza.

FISCALIAS DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Siete plazas para los empleos de coronel a capitán inclusive en las localidades siguientes: dos en Albacete, una en Burgos, dos en Cáceres y dos en Oviedo.

Diez plazas para los empleos de coronel a capitán inclusive en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Licenciado o Doctor en Derecho: dos en Albacete, dos en Barcelona, dos en Burgos, dos en Cáceres y dos en Oviedo.

Tanto en las Secretarías como en las Fiscalías las funciones a desempeñar por los designados para ocupar

estas vacantes serán las de índole administrativa que se les encomienden, así como las de una labor de estadística, organización de ficheros y otras análogas que ni por su denominación ni por su función sean de auxiliares administrativos.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Cuarenta y cuatro plazas para los empleos de comandante a teniente inclusive en las siguientes Delegaciones de Hacienda: dos en Albacete, dos en Avila, una en Barcelona, cuatro en Badajoz, una en Cáceres, una en Ciudad Real, una en Córdoba, dos en Cuenca, dos en Gijón, una en Gerona, una en Granada, una en Guadalajara, tres en Guipúzcoa, cuatro en Jaén, una en Murcia, cinco en Madrid, una en Murcia, una en Oviedo, dos en Santander, una en Segovia, dos en Soria, una en Tarragona, dos en Teruel, una en Zamora y una en Zaragoza.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Tres plazas para los empleos de comandante a teniente inclusive en las siguientes Delegaciones de Hacienda: una en La Coruña, una en Jaén y una en Oviedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRIBUTARIA

Dos plazas para comandante en las Delegaciones de Hacienda: una en Barcelona y una en Oviedo.

SERVICIOS ESPECIALES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA

Catorce plazas para los empleos de teniente coronel, comandante o capitán en las siguientes localidades: una en Algeciras, una en Badajoz, una en Cartagena, una en Córdoba, una en La Coruña, una en Gijón, una en Lérida, una en Lugo, una en Orense, una en Pontevedra, una en San Sebastián, dos en Vigo y una en Zamora.

La preferencia para ocupar las vacantes de este Ministerio, la dependencia y funciones a desempeñar por los designados serán las que establecen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1959 y 28 de abril del mismo año («Boletín Oficial del Estado» números 49 y 105 y «DIARIO OFICIAL» números 18 y 103).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

AYUNTAMIENTOS

Cuarenta y seis plazas para los empleos de coronel a teniente inclusive para atender las oficinas municipales, Negociados de quintas y funciones afines (empadronamiento, censo de población etc.), en tareas de

rango técnico-administrativos en los Ayuntamientos de capitales de provincia y en el número que para cada uno de ellos se indica: dos en Albacete, una en Avila, dos en Burgos, una en Badajoz, dos en Cáceres, dos en Castellón, una en Córdoba, dos en Ciudad Real, una en Cuenca, una en Gerona, una en Granada, dos en Huelva, una en León, una en Lérida, dos en Lugo, dos en Jaén, dos en Murcia, una en Oviedo, dos en Orense, dos en Palencia, una en Las Palmas, dos en Pontevedra, dos en Santander, una en Segovia, dos en Soria, dos en Tarragona, dos en Teruel, una en Vitoria y dos en Zamora.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

Tres plazas (una para comandante y dos para capitán) en Lugo, para la Oficina de Organización y Estadística, adscrita a la Secretaria General, para desempeñar servicios administrativos.

Ocho plazas para comandante o capitán en Segovia, distribuidas en la siguiente forma: dos plazas en la Oficina de Intervención para la realización de operaciones en la confección de presupuestos, llevar libros contables y de registro y redacción de documentos contables; una plaza en el Negociado de Arbitrios Provinciales para la liquidación del arbitrio, confección de documentos cobratorios, redacción de contratos y relación con las Corporaciones y contribuyentes; una plaza en Depositaria para llevar libros auxiliares y operaciones de rendición de cuentas; una plaza en el Servicio de Arquitectura, Servicios Técnicos y Paro Obrero, como auxiliar del Arquitecto, para la confección y desarrollo en su parte administrativa de los planes de obras y servicios y rendición de cuentas del impuesto para prevención del paro obrero; dos plazas en la Sección Provincial de Administración Local para el examen y fiscalización de los presupuestos de los Ayuntamientos de la provincia; una plaza en el Negociado de Beneficencia y Cuestiones Sociales para la confección de los expedientes de ingreso y salida en establecimientos benéficos y operaciones de carácter laboral del personal sujeto a dicha Reglamentación.

Ayuntamientos

Dos plazas para comandante o capitán en Castellón de la Plana, para desempeñar funciones inspectoras en la ejecución de obras, con preferencia para los que se encuentren en posesión del título de Aparejador o hayan prestado servicio en Comandancias de Obras o Servicio Militar de Construcciones.

Una plaza para comandante o capitán en Lérida, para la Oficina de Contribuciones Especiales.

Una plaza para comandante o ca-

pitán en León, para vigilancia y comprobación de las obras públicas municipales, con dependencia del técnico de la Oficina de Vías y Obras, con preferencia para los que se encuentren en posesión del título de Aparejador o hayan prestado servicio en Comandancias de Obras o Servicio Militar de Construcciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Cuatro plazas para los empleos de coronel a capitán inclusive, en Madrid: dos para Arquitectos, una para Aparejador y una para Perito Industrial.

Los designados dependerán directamente de los jefes del Servicio de Arquitectura e Ingeniería Industrial de dicha Dirección General, efectuando los trabajos de su competencia tanto de gabinete como de reconocimiento de obras o adquisición de materiales.

Deberán estar en posesión de los correspondientes títulos o reunir las condiciones necesarias para la obtención de los mismos, acreditadas por certificación del respectivo Centro docente.

No les afectará crédito presupuestario alguno y percibirán únicamente los emolumentos correspondientes a los trabajos que efectúan, más las dietas en los desplazamientos, con sujeción al Reglamento de aplicación.

JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO

Una vacante de Ejecutivo en la Jefatura Provincial de Tráfico de Balears para comandante o capitán, en la que tendrán derecho a los siguientes devengos: por destino, 1.450 pesetas; por incentivos, 3.250 pesetas; por prolongación de jornada, 2.800 pesetas, y por plus de residencia, 456 pesetas, todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los artículos segundo y siguientes del Decreto 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 50).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Ciento treinta y nueve plazas para los empleos de comandante a teniente inclusive en los Centros que a continuación se detallan:

Quince en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Burgos, Cartagena, Córdoba, La Coruña, Jerez de la Frontera, Logroño, Lugo, Las Palmas, Orense, Oviedo, Salamanca, Vigo y Vitoria.

Diez en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona, Cartagena, Córdoba, Gijón, Jaén, Madrid, San Sebastián, Valladolid, Villanueva y Geltrú y Vitoria.

Dieciocho en las Escuelas Normales de Badajoz, Burgos, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Gerona, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, «Santa María», de Madrid; «María Díaz Jiménez», de Madrid; Experimental Nocturna de Madrid; Oviedo, Palen-

cia, San Sebastián, Soria, Tenuel y Vitoria.

Cincuenta y cuatro en los Institutos de Enseñanza Media siguientes: femenino de Albacete, masculino de Albacete, femenino de Alicante, masculino de Alicante, Albaida; masculino de Almería, Aranjuez; masculino de Badajoz, Baracaldo; «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, Béjar; femenino de Bilbao, Calahorra; masculino de Castellón, femenino de Ciudad Real, Ciudad Rodrigo; femenino de Córdoba, masculino de Cuenca, Ecija, Elche, El Entrego; femenino de El Ferrol, femenino de Gijón, masculino, segundo de Granada, Guernica, Irún, Jaca, Játiva, La Línea, Llanes, Luarca; «Emperatriz María de Austria», de Madrid; «Calderón de la Barca», de Madrid, Mataró, Mieres, Oñate; femenino de Orense, Osuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Plasencia, Porriño, Sagunto, Sama de Langreo; femenino de San Sebastián, masculino de Santiago, «Velázquez», de Sevilla, Talavera de la Reina, Torrelavega, Tortosa, Tudela, Vélez-Málaga; femenino de Vigo, Villarreal de los Infantes y Yecla.

Dieciséis en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, Baeza, Guadix, Huéscar, Jerez de la Frontera, Logroño, Málaga, Melilla, Mérida, Morón, Palencia, Santiago, Santa Cruz de la Palma, Sevilla, Tárrega y Teruel.

Ocho en las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Bémez, Bilbao, Cartagena, León, Linares, Mieres y Torrelavega.

Cuatro en las Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola de León, Lugo, Sevilla y Valencia.

Tres en los Conservatorios de Música de Córdoba, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.

Una en la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

Una en la Facultad de Veterinaria de León.

Una en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander.

Una en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Los designados para ocupar las vacantes de este Ministerio desempeñarán sus servicios en las Secretarías de los Centros respectivos con categoría de técnicos o técnico-administrativos, estando sujetos en lo que

respecta a traslados dentro de la localidad y dependencia a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1960, publicada en el («B. O. del Estado» número 18.

MINISTERIO DE TRABAJO

Secretario de los Servicios Provinciales de Empleo

Una plaza para comandante o capitán en Albacete.

Las condiciones y preferencias para ocupar esta vacante serán las establecidas para este servicio en Orden de 9 de mayo de 1959 («B. O. del Estado» núm. 114 y «DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército» núm. 108).

SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Treinta y cinco plazas para los empleos de comandante a teniente, inclusive, con preferencia, dentro del empleo, para los licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas o los relacionados con la legislación social de trabajo, en las localidades siguientes: una en Alava, dos en Alicante, una en Almería, una en Avila, una en Badajoz, una en Burgos, una en Cáceres, una en Ciudad Real, una en Córdoba, una en La Coruña, una en Cuenca, una en Gerona, una en Granada, dos en Huelva, dos en Huesca, una en Jaén, una en Lérida, una en Murcia, una en Orense, dos en Pontevedra, dos en Santander, una en Santa Cruz de Tenerife, una en Salamanca, una en Segovia, una en Sevilla, una en Soria, una en Teruel, una en Toledo, una en Valencia y una en Zamora.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos, de los que dependerán, y los jefes de los Servicios a que estén afectos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Guarderías fluviales en las Comisarias de Aguas

Dos plazas para comandante a teniente, inclusive, de Jefe de los guarderías fluviales en las Comisarias de Aguas del Segura (Murcia) y del Duero (Valladolid).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Tres plazas para capitán o teniente en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado para desempeñar funciones administrativas de responsabilidad en las Brigadas siguientes: una en la de Asturias y dos en la de Orense.

Cuatro plazas para capitán o teniente en la Subdirección de Montes y Política Forestal del Estado para desempeñar sus funciones en las oficinas de los Distritos Forestales siguientes: Ciudad Real, Córdoba, León y Vizcaya.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Una plaza para los empleos de teniente coronel a capitán, inclusive, en los Servicios técnico-administrativos de la Delegación Provincial de Valencia.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Una plaza para los empleos de coronel a teniente, inclusive, en la Delegación Provincial de Barcelona, para «Personal adscrito a los Servicios de Prensa», siendo preciso que los concursantes tengan el «posee» de la Escuela Central Militar de Idiomas de «francés» o «inglés», y entre éstos tendrán preferencia para la adjudicación los que tengan título de periodista, títulos universitarios u otros de Centros docentes superiores.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Una plaza para los empleos de coronel a capitán, inclusive, de inspector administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Madrid.

DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los jefes y oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («DIARIO OFICIAL núm. 253») y 20 de julio de 1965 (D. O. núm. 166), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos 3.º y 4.º de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de la facultad que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 (D. O. núm. 180), el Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los jefes y oficiales destinados como profesores de los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central.

2.ª En una sola instancia podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, debiendo atenderse para su curso a las normas siguientes:

a) Los jefes y oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles» y aquellos que habiendo solicitado con anterioridad destino civil no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo no harán directamente al Excmo. Sr. Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 32.

b) Los jefes y oficiales que no procedan de «En expectativa» y soliciten destino por primera vez dirigirán sus instancias igualmente al Excmo. señor Teniente General Presidente de la Co-

misión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

3.ª Los jefes y oficiales comprendidos en el apartado 2.ª, acompañarán a su instancia únicamente certificado del Gobernador militar, los que se encuentren en «Expectativa», y del jefe militar de quien dependan, los restantes, en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino civil que solicitan.

Los comprendidos en el apartado 2.ª b), acompañarán a las suyas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 (D. O. número 180):

4.ª a). Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles antes del día 15 de diciembre, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) El personal con destino en Canarias y plazas y provincias africanas deberá anticipar sus peticiones por telegrafo.

c) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias serán remitidas a esta Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

5.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo 7.º del Decreto de 23 de julio de 1958 («B. O. del E.» núm. 189) y el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («B. O. del E.» núm. 64).

b) Dentro de la situación de «Expectativa de servicios civiles», la preferencia se aplicará dentro de cada empleo.

6.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 23 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

7.ª Per los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 330/1967, de 23 de febrero («B. O. del E.» núm. 50), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, y como mínimo, y con cargo a la Presidencia del Gobierno, a la remuneración mensual de 7.500 pesetas los coroneles y tenientes coroneles, 6.000 los comandantes y capitanes y 4.500 los tenientes, más lo que pudiera corresponderles por aplicación de lo establecido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto citado, con cargo al Ministerio, Corporación u Organismo donde estén destinados.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 7 de noviembre de 1967.—
Por delegación, el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excemos. Sres. Ministros. ...

(Del B. O. del E. n.º 273, de 15-11-67.)

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

La experiencia adquirida sobre estadísticas militares, así como la conveniencia de unificar criterios para el desarrollo de las mismas, aconsejan la modificación de varias de las Instrucciones vigentes en la materia a fin de adaptarlas a las necesidades y actual estructura de las Fuerzas Armadas.

En su virtud y a propuesta del Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º Se aprueban las adjuntas «Instrucciones para el desarrollo de diversas estadísticas militares».

2.º Quedan derogadas las siguientes Ordenes de la Presidencia del Gobierno sobre Instrucciones en materia de estadísticas militares: las Ordenes de 23 de octubre de 1958 relativas a fortificaciones y obras de carácter militar, a industria militar, a consumo de combustibles y a transportes militares; las Ordenes de 6 de noviembre de 1958 relativas a consumo en las Fuerzas Armadas, a material y productos sanitarios, farmacéuticos y de laboratorio y a personal; las Ordenes de 13 de diciembre de 1958 relativas a establecimientos sanitarios militares, a personal no activo de los Ejércitos, a armamentos y municiones y a transmisiones militares y uso de las comunicaciones, y la Orden de 8 de junio de 1960 relativa a enseñanza militar.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.
Madrid, 14 de octubre de 1967.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, de Hacienda, de la Gobernación y del Aire, General Jefe del Alto Estado Mayor e Ilmo. señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ESTADÍSTICAS MILITARES

1. MATERIAS OBJETO DE ESTADÍSTICA Y ORGANISMO QUE LAS DESARROLLA

1.1. Materias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Servicio de Estadística Militar se especifican como objeto de estadística las materias siguientes:

Personal.
Enseñanza y actividades culturales.
Armamento y municiones.
Industria.
Fortificaciones y obras.
Establecimientos sanitarios.
Material y productos sanitarios, farmacéuticos y de laboratorio.
Consumo y existencias.
Combustibles.
Transportes.
Transmisiones y uso de comunicaciones.
Y aquellas otras que con carácter eventual sean determinadas por la Comisión Interministerial de Estadística Militar.

1.2. Organismo encargado.

El Servicio de Estadística Militar procederá a través de sus diferentes escalones a recoger, depurar, tabular y analizar los datos correspondientes a las materias objeto de estadística citadas anteriormente.

2. USO DE RESULTADOS

Los datos resultantes de las estadísticas antes citadas son para uso exclusivo del Alto Estado Mayor y Organismos de las Fuerzas Armadas en la parte que les afecte.

3. MODIFICACIONES

Las instrucciones de régimen interior contenidas en la presente Orden y que no afecten a su esencia podrán ser modificadas cuando la Comisión Interministerial de Estadística Militar lo considere conveniente para el mejor funcionamiento del Servicio.

4. MODELOS DE PARTES

Los distintos modelos de partes estadísticas a utilizar serán los aprobados por la Comisión Interministerial de Estadística Militar (Alto Estado Mayor).

5. ESTADÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN

Se elaborarán las siguientes:

5.01. Estadística y censo de personal.

5.01.1. Campo de aplicación.

Comprenderá en las Fuerzas Armadas a todo el personal de cualquier categoría y en todos los empleos, Escalas, Armas, Cuerpos y Servicios en sus diversas situaciones y personal asimilado. Asimismo otro personal civil o militar que pudiera interesar para una determinada finalidad.

5.01.2 Personal activo.

5.01.2.1. Conceptuación.

En esta parte de la estadística de personal se comprende a todo el que esté en situación de actividad sea cualquiera el grupo o escala a que pertenezca.

5.01.2.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los cuartos Escalones del Servicio de Estadística Militar remitirán al Quinto Escalón (Alto Estado Mayor) los partes siguientes:

El modelo Est. P-1 por categorías y empleos, haciendo constar el Arma, Cuerpo o Servicio, número de los comprendidos en los intervalos de edad (de dos en dos años), número de los que poseen determinados títulos, diplomas y especialidades militares nacionales y extranjeros, así como idiomas que poseen.

Se diligenciará anualmente con situación de 31 de diciembre y se remitirá antes del 15 de febrero.

Modelo Est. P-2 se referirá a la situación 1 de abril y 1 de octubre y se remitirá al Quinto Escalón dentro de cada uno de los citados meses. En él se comprenderá a todo el personal militar en activo (destinado, disponible, reemplazo, al servicio de otros Ministerios, etc.), incluida la tropa y expresando para cada región o división territorial análoga el empleo y Arma, Cuerpo o Servicio a que pertenezca.

5.01.3. Censo de beneficiarios de los diversos servicios asistenciales de las Fuerzas Armadas.

5.01.3.1. Conceptuación.

Atiende a la exigencia de datos precisos para realizar estudios relacionados con la asistencia sanitaria en hospitales, suministros en farmacias, economatos, etc. Para ello, cada cinco años (los terminados en cero y en cinco) se, llevará a cabo un censo del personal que a continuación se especifica, con sus familiares como beneficiarios de los diversos servicios asistenciales de las Fuerzas Armadas.

Por lo que afecta a Clases Pasivas se realizará en colaboración con el Ministerio de Hacienda.

Comprenderá:

a) Personal militar profesional y asimilado en situación de actividad y los familiares con derecho a servicios asistenciales.

b) Personal en situación de «no actividad» por hallarse acogido a leyes especiales: Mutilados, reserva, destinos civiles, expectativa de destinos civiles, etc., y familiares.

c) Personal retirado, con sus familiares y personal civil de las Fuerzas Armadas, jubilado.

d) Viudas y huérfanos de militares (Montepíos).

e) Personal civil dependiente de las Fuerzas Armadas.

5.01.3.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

El Quinto Escalón (Alto Estado Mayor) comunicará las fechas de diligenciamiento y tramitación a los Cuartos Escalones y a la Dirección

General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas.

Los modelos a emplear serán:

Modelo Est. P-3 para la información relativa al personal militar en situación de actividad y los familiares que tienen derecho a servicios asistenciales de las Fuerzas Armadas, tomando como base el de más amplitud, que es hoy día el de hospitales. Se consignarán datos del cabeza de familia o titular del derecho y a continuación los datos de sus familiares, tales como edad, sexo, estado civil, etc. Llevará, además de la firma del interesado, el visto bueno del Jefe del Cuerpo o Dependencias en que aquél se encuentre destinado.

Modelo Est. P-4. Se usará para obtener la información relativa al personal comprendido en los apartados b), c) y d) de 5.01.3.1. Incluirá datos de filiación del titular y de las personas de su familia con derecho legal a los citados servicios. Irá firmado y sellado por el habilitado o pagador, el cual consignará el sueldo o haber mensual y otras remuneraciones del interesado.

Modelo Est. P-5. Será el que se utilice para obtener los datos referentes al personal civil en las Fuerzas Armadas y en él constarán los datos de filiación del titular y de los familiares considerados beneficiarios. Además de la firma del interesado llevará el visto bueno del Jefe o Director de la Dependencia donde aquél se encuentre destinado o realice su trabajo.

5.02. Estadística de Enseñanzas y Actividades Culturales.

5.02.1. Campo de aplicación.

La Estadística de Enseñanza y Actividades Culturales se aplicará al siguiente campo de observación:

a) Cuantos cursos, ciclos de conferencias y enseñanzas se desarrollen, siempre que los mismos se den en forma orgánica en Centros militares o en Centros subvencionados por los Departamentos militares, a efectos de orientar, preparar o perfeccionar al personal militar o civil dependiente de las Fuerzas Armadas.

b) Lucha contra el analfabetismo y difusión de la enseñanza primaria llevada a cabo sobre el personal de reclutamiento forzoso.

c) La protección escolar y labor de enseñanza prestada directamente por los Ministerios o por los Patronatos de Huérfanos en favor de los familiares del personal de ellos dependiente.

d) Labor de expansión cultural y actividad deportiva desarrolladas en cuarteles y otros establecimientos militares que se lleven a término sobre el personal de tropa.

e) La enseñanza primaria y técnica a los alumnos de las Escuelas de aprendices y los cursos de formación y perfeccionamiento que se realicen en las Maestranzas, Parques, Talleres

y otras dependencias, tanto para los obreros como para sus hijos.

f) La formación de especialistas o enseñanzas de capacitación dada a personal militar en Centros civiles de instrucción y enseñanza.

g) Lo referente a la enseñanza y la actividad cultural de la Nación, cuya formación se ha dispuesto o se disponga por la Presidencia del Gobierno.

h) Cualquiera otra materia de enseñanza o actividad cultural y deportiva que el Servicio de Estadística Militar estableciere.

5.02.2. Enseñanza militar.

5.02.2.1. Alcance.

La estadística de la enseñanza militar comprende:

- Cursos de ciclo normal en centros específicos de enseñanza.
- Otros cursos.

5.02.2.2. Cursos y enseñanzas de ciclo normal.

Comprende los de esta clase, desarrollados por los siguientes Centros de enseñanza y análogos que puedan crearse.

A) Alto Estado Mayor.

Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

B) Ministerio del Ejército.

- a) Escuela Superior del Ejército.
- b) Escuela Técnica Superior de Ingenieros.
- c) Escuelas de Aplicación.
- d) Escuela Militar de Montaña.
- e) Escuela Central de Educación Física.
- f) Escuela de Automovilismo.
- g) Escuela de Estudios Jurídicos.
- h) Academia General.
- i) Academia de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar (Medicina y Veterinaria), Farmacia Militar, Intervención Militar y Jurídico Militar.
- j) Academia Auxiliar Militar.
- k) Instrucción Pre militar Superior.

C) Ministerio de Marina.

- a) Escuela de Guerra Naval.
- b) Escuela Naval Militar.
- c) Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.
- d) Escuela de Estudios Superiores.
- e) Escuela de Artillería y Tiro Naval.
- f) Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada.
- g) Escuela de Armas Submarinas.
- h) Escuela de Submarinos.
- i) Instituto Hidrográfico.
- j) Instituto y Observatorio de Marina.

- k) Escuela de Aplicación de Infantería de Marina.
 l) Escuela de Máquinas.
 m) Escuela de Idiomas de la Armada.
 n) Milicia Naval Universitaria.
 o) Escuela de Suboficiales.
 p) Escuela de Maniobra.
 q) Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Flota.
 r) Centro de Instrucción y Seguridad Interior.
 s) Centro de Instrucción e Información en Combate.
 t) Centro de Instrucción y Lucha Antisubmarina.
 u) Centro de Adiestramiento Operadores de Radio.
 v) Centro de Instrucción de Suministro y Aprovisionamiento.
 x) Centro de Formación de Instructores.
 y) Centros de Adiestramiento Departamentales.
- D) Ministerio del Aire.
- a) Escuela Superior del Aire.
 b) Academia General del Aire.
 c) Escuela de Transmisiones.
 d) Escuela Central de Automovilismo.
 e) Milicia Aérea Universitaria.
 f) Escuela Militar de Paracaidistas.
 g) Escuela de Cartografía y Fotografía.
 h) Escuela de Especialistas de León.
 i) Escuela de Polimotores.
 j) Escuela Central de Escribientes.
 k) Escuela Básica de Pilotos.
 l) Escuela de Suboficiales.
 m) Escuela de Reactores.
 n) Escuela de Control de Tráfico Aéreo.
 o) Escuela Elemental de Pilotos.
 p) Escuela de Helicópteros.
 q) Escuela de Formación Profesional Industrial.
 r) Escuela de Idiomas.
 s) Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».
 t) Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica.
- E) Guardia Civil.
- a) Academia de la Guardia Civil.
 b) Centro de Instrucción.
 c) Colegio de Guardias Jóvenes.
 d) Academia para Ascenso a Cabos.
 e) Academias Regionales de Instrucción.
 f) Academia Agrupación de Tráfico.
 g) Escuela Adiestramiento de Perros.
- F) Policía Armada.
- a) Academia Especial de Policía Armada.

5.02.2.6. Otros cursos.

Se entenderán comprendidos en esta clasificación los cursos no perió-

dicos realizados por los Centros de Enseñanza anteriormente reseñados y todos los cursos, enseñanzas y ciclos de conferencias llevados a cabo por cualquier Unidad, Centro o Dependencia, con objeto de informar, preparar, capacitar o ampliar conocimientos del personal militar y civil relacionado con las Fuerzas Armadas o de interés para éstas.

Queda excluida la labor de Enseñanza Primaria en todos sus grados, comprendida en esta exclusión la alfabetización.

5.02.2.4. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los Centros que imparten enseñanzas de ciclo normal citados en 5.02.2.2. rendirán los siguientes partes:

Modelo Est. E-1 para exámenes de ingreso.

Cada aspirante, al formalizar la inscripción de examen, rellenará un parte de este modelo en que hará constar la filiación, residencia, estudios, matrícula, datos del padre, etc. Los Escalones correspondientes comprobarán con los antecedentes obrantes en su poder la exactitud de los datos, completando el diligenciamiento del parte con la información a reseñar por la Academia y la del aspirante, si fuese preciso.

Modelo Est. E-2. Los Escalones a que les afecte diligenciarán el parte de este modelo una vez que hayan terminado los exámenes de ingreso, y lo tramitarán en forma reglamentaria. En él constarán datos referentes a la convocatoria, al resultado de los exámenes y a los profesores que intervinieron.

Modelo Est. E-3. Este parte se empleará para obtener la información de los Centros que generalmente imparte una sola clase de enseñanza. Incluye datos de los alumnos, horas de clase, profesores y gastos de toda índole. Será diligenciado y tramitado dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Modelo Est. E-4. Será diligenciado y tramitado dentro del mes siguiente a la terminación del año académico por los Primeros Escalones de aquellos Centros de Enseñanza que como norma general den más de una clase de enseñanza. Los datos se referirán a los mismos conceptos que el parte modelo E-3.

(Para la información estadística correspondiente al apartado 5.02.2.3. Otros cursos, se emplearán por las Unidades o Centros los modelos E-3 y E-4, respectivamente, según se dé en ellos una o varias clases de enseñanza.

5.02.3. Lucha contra el analfabetismo.

5.02.3.1. Alcance.

Con esta parte de la estadística se trata de satisfacer las necesidades informativas de la Estadística Nacio-

nal en este campo, además de las propias de las Fuerzas Armadas.

Por analfabeto se entenderá la persona que no es capaz de leer ni de escribir comprendiéndolo, una breve y sencilla exposición de hechos relativos a su vida cotidiana.

5.02.3.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los Primeros Escalones de las Unidades, Centros y Dependencias que proporcionen al soldado Enseñanza Primaria bien de alfabetización o de cultura general, rendirán los siguientes partes:

Modelo Est. E-5. Es éste un parte de presencia, que se dará dentro del mes siguiente a la incorporación de los reclutas a Cuerpos o Unidades (no Centros de Instrucción). En él constarán, por provincia de residencia, el total de reclutas que se incorporaron voluntarios y forzosos, determinando los que son analfabetos.

Modelo Est. E-3-bis. Parte de presencia como el anterior, que será diligenciado por los Centros, Cuarteles y Unidades de Instrucción de reclutas exclusivamente. La información se extenderá a provincias de residencia, reclutas voluntarios y forzosos incorporados, los que son analfabetos, los que aprendieron en dicho Centro a leer y a escribir, los que se destinan a Cuerpo siendo analfabetos o no son destinados por no haberse alfabetizado, las bajas ocurridas, etc. Se cursará dentro del mes siguiente a la finalización del período de instrucción en los Centros que tienen esta misión.

Modelo Est. E-9. Es un parte para completar la información de los resultados de la alfabetización. Será cumplimentado por los Cuerpos o Unidades donde se licencien los soldados y marineros, y dentro del mes siguiente a que esto hubiera tenido lugar. Los datos se referirán a provincias de residencia, analfabetos que se incorporaron, número de los que aprendieron a leer y a escribir durante el servicio, número de los que se licencian analfabetos o que continúan en el servicio por tal causa etc.

Modelo Est. E-10. Para la labor de Enseñanza Primaria llevada a término sobre el personal de marinería y tropa. Se referirá al profesorado y su condición, alumnos y labor conseguida. Se rendirá en el mes de septiembre, con referencia al curso que en esta época finaliza.

5.02.4. Protección escolar.

5.02.4.1. Alcance.

Expone la labor desarrollada por la protección escolar juntamente con otras actividades de los Ministerios, Patronatos Militares e Instituciones análogas. Asimismo la protección a la investigación científica realizada en España o en el extranjero.

5.02.4.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. E-11. Se usará para la labor de enseñanza de cualquier grado prestada directamente o bien mediante cantidades facilitadas en metálico. Detallará la clase de enseñanza o estudios, beneficiarios, edad y resultados de los estudios, etc. Se diligenciará y cursará en el mes de septiembre con referencia al año académico.

Modelo Est. E-12. Es un cuadro resumen del parte anterior, estructurado según clase de enseñanza, curso y sexo de los alumnos, con la misma fecha de diligenciamiento y tramitación.

Modelo Est. E-13. Se refiere a la investigación científica y en él se especificará la materia sobre la que se ejerce, beneficiarios, país en que se realiza e importe en pesetas. Se cumplimentará en el mes de septiembre con referencia al año académico.

Otros partes. La labor específica de enseñanza, expansión cultural y actividad deportiva efectuada por Centros dependientes de las Fuerzas Armadas para hijos o huérfanos de militares, se reflejará en dos modelos de cuestionarios facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, a tenor de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1959 («B. O. del E.» número 60).

5.02.5. Labor cultural y actividad deportiva del soldado.

5.02.5.1. Alcance.

Toda actividad que se preste en favor de los soldados y marineros para elevar su nivel cultural, tales como proyecciones de películas, conciertos, visitas a museos y otras similares. Igualmente la práctica de cualquier clase de deportes.

5.02.5.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. E-14. Este parte será empleado para obtener los datos que conciernan a la expansión cultural. Se extenderá a las instalaciones, como salas de conferencias, bibliotecas, cines, etc., y a la labor que en todos los aspectos se desarrolle. Se cumplimentará en el mes de septiembre, comprendiendo las actividades desplegadas en el año académico.

Modelo Est. E-15. Dedicado a obtener información de la actividad deportiva. Figurarán en él datos de las instalaciones fijas o no, equipos participantes, encuentros y trofeos conseguidos, etc.

5.02.6. Labor de enseñanza en las escuelas de aprendices y promoción profesional industrial en Fábricas, Maestranza, Parques, Bases, etc.

5.02.6.1. Alcance.

Se divide en dos partes: la que afecta a la cultura general a nivel de

primera enseñanza y la relativa a materias propias de las diversas especialidades.

5.02.6.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

En ambas enseñanzas los datos se recogerán en los cuestionarios facilitados por el Instituto Nacional de Estadística a través de su delegación en el Alto Estado Mayor.

5.02.7. Otras actividades de enseñanza y culturales.

5.02.7.1. Alcance.

Comprende las enseñanzas para la formación de especialistas proporcionadas al soldado o marinero en Centros Civiles tales como Universidades Laborales, Escuelas de Formación profesional Acelerada, etc., las cátedras de cultura militar, las investigaciones estadísticas referentes a oferta y demanda de graduados y técnicos superiores; archivos, bibliotecas y museos, financiación y costes de la enseñanza, etc. Se incluirán también aquellas otras investigaciones que la Presidencia del Gobierno o el Servicio de Estadística Militar determine con igual o parecido contenido.

5.02.7.2. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Para las enseñanzas proporcionadas en Centros Civiles, tales como Universidades Laborales, Escuelas de Formación Profesional Acelerada, Cátedras, etc., se emplearán los modelos E-3 y E-4.

Para las demás investigaciones citadas anteriormente se usarán los boletines que proporcione el Instituto Nacional de Estadística, y en su diligenciamiento y tramitación se seguirán las instrucciones que dicte la Comisión Interministerial de Estadística Militar y el Quinto Escalón, como complemento a los Ordenes de la Presidencia del Gobierno.

5.02.8. Disposiciones generales.

Los cuartos escalones remitirán al Quinto, para todas las actividades comprendidas o que tengan cabida en la Estadística de Enseñanza y Actividades Culturales, el correspondiente directorio de los Organismos—Primeros Escalones—, que deberán en cada caso diligenciar los partes que les afecte.

De establecerse una nueva estadística, dentro de los dos meses siguientes se remitirán al Quinto Escalón los directorios correspondientes.

5.03. Estadística de Armamento y Municiones.

5.03.1. Campo de aplicación.

Comprenderá:

- Armamento y material de tiro.
- Municiones.
- Pólvoras y explosivos.
- Artificios.

5.03.2. Conceptuación.

La información estadística será anual, y se referirá a la existencia de material de tiro y armamento y a la existencia y consumo de municiones, pólvoras, explosivos, artificios y otros análogos.

5.03.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Por los correspondientes Escalones del Servicio de Estadística Militar se rendirán los siguientes modelos de partes referidos al 31 de diciembre y tramitados dentro del mes de enero.

Modelo Est. A.M.-1-a. Recogerá la existencia de armamento y material de tiro, especificando clase, modelo, calibre, etc. Se relacionará por orden de menor a mayor calibre.

Modelo Est. A.M.-1-b. Recogerá la existencia de munición expresada en disparos completos y en dos grupos, Util-1 y Util-2, según que pueda emplearse a largo plazo o tenga que ser de inmediata utilización.

El orden en que se relacionará será análogo al del armamento, indicando clase, calibre, etc., abreviadamente.

Modelo Est. A.M.-2. Recogerá la existencia de pólvoras, explosivos, artificios y otros, clasificados asimismo en Util-1 y Util-2, e indicándose la unidad de medida empleada (kilogramos, metros, litros o unidades de productos).

Modelo Est. A. M.-3. En este parte se reflejará la información estadística referente al consumo anual de municiones, pólvoras, explosivos, y artificios.

Los conceptos se expresarán en las correspondientes unidades de medida, en analogía con el modelo anterior, indicándose si el consumo se realizó en instrucción, ejercicios, maniobras, etcétera, y la cuantía de lo cedido a otros Organismos, Empresas militares, etc.

5.04. Estadística de la Industria Militar.

5.04.1. Campo de aplicación.

Comprende aquellos Establecimientos a cargo de las Fuerzas Armadas que se dediquen a la producción y prestación de servicios para aquéllas.

Por tanto, quedan excluidas las Empresas que aun subenclonadas, o poseyendo parte del capital de las mismas los Ministerios Militares, tienen personalidad independiente.

5.04.2. Concepto de Establecimiento Industrial.

Se entenderá por tal todo aquel Centro fabril que tenga a su cargo la obtención de productos y el mantenimiento de los materiales de propiedad y uso de las Fuerzas Armadas.

Cada establecimiento se subdividirá a efectos estadísticos en tantos sub-

establecimientos como actividades ejercita en fase completa del proceso productivo.

5.04.3. Clases de establecimientos.

Atendiendo a las posibles finalidades perseguidas, los establecimientos militares se clasificarán:

a) Productores, cuya actividad consiste en fabricar cualquier clase de artículos, maquinarias o ingenios militares para uso de las Fuerzas Armadas.

b) Prestadores de servicios, cuya actividad consiste en reparar, mantener o modificar cualquier clase de maquinaria o ingenio militar.

c) Mixtos, en que se atiende tanto a una como a otra actividad.

5.04.4. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. I-1. Se diligenciará con los datos del año anterior, remitiéndose dentro del mes de marzo al Tercer Escalón, el cual lo enviará en el mes de abril al Cuarto y éste al Quinto Escalón.

Se incluirán datos de identificación del establecimiento, capital, máquinas, empleo y remuneraciones, materias primas empleadas, productos y subproductos obtenidos, servicios y reparaciones.

5.05. Estadística de Fortificaciones y Obras.

5.05.1. Campo de aplicación.

Comprenderá cuantas obras y fortificaciones, con carácter o finalidad militar, se realicen, bien de nueva planta o reparaciones.

5.05.2. Conceptuación.

La información estadística se extenderá al consumo de los materiales más importantes empleados en los diversos conceptos (fortificaciones, acuartelamiento, aeródromos, etc.), así como a los gastos de todo orden efectuados en cada uno de los conceptos expresados.

5.05.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. F.O.-1. Se diligenciará trimestralmente, tramitándose a través de los Escalones correspondientes, de modo que tenga entrada en el Cuarto dentro del mes siguiente para ser enviado al Quinto Escalón.

5.06. Estadística de Establecimientos Sanitarios.

5.06.1. Campo de aplicación.

Comprenderá todos los Establecimientos Sanitarios Militares, así como aquellas salas o clínicas contratadas para uso militar, ubicadas en establecimientos sanitarios de carácter civil.

5.06.2. Conceptuación.

La información estadística abarcará los aspectos técnicos y administrativos, y dentro de cada uno de los conceptos y rúbricas que en el modelo de parte se detallan.

5.06.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. H.O.-1. Por los correspondientes Escalones del Servicio de Estadística se diligenciará anualmente con situación de 31 de diciembre, cursándose dentro del mes siguiente para tener entrada en el Quinto Escalón en la primera quincena de febrero. Incluirá datos generales del establecimiento, tales como nombre, localización, calificación, etc.; datos económico-administrativos sobre gastos de personal, alimentación, farmacia, material sanitario, etc.; enfermos y estancias causadas, locales y camas, personal y especialidades médicas, material no administrativo, actividad en operaciones, consultas externas, análisis, etc.

5.07. Estadística del Material y Productos Sanitarios, Farmacéuticos y de Laboratorio.

5.07.1. Campo de aplicación.

Se extenderá a los Centros y Dependencias militares dedicados a la fabricación o distribución de productos farmacéuticos y material de carácter sanitario, así como a los que realicen investigaciones de análogo carácter (Laboratorios y Centros de Análisis).

5.07.2. Conceptuación.

Objeto de esta investigación será:

a) Todo el material sanitario, farmacéutico y de laboratorio existente en dependencias de las Fuerzas Armadas y propiedad de ellas, lo mismo sea de uso normal que de campaña.

b) La existencia y consumo de productos farmacéuticos y de laboratorio.

c) Los mismos conceptos anteriores aplicables al tratamiento de ganado.

5.07.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Por los Escalones del Servicio a que afecte se diligenciarán los siguientes partes, que se referirán a la situación de 31 de diciembre; serán cursados dentro del mes siguiente y por el Cuarto Escalón remitidos al Quinto en la primera quincena de febrero. Recogerá los siguientes conceptos:

Modelo Est. S-1. La existencia de medicamentos de personal, material y efectos.

Modelo Est. S-2. Los productos farmacéuticos de persona, suministrados

o consumidos. Se especificará si es o no con cargo o pago directo las estancias farmacéuticas y los análisis y base de estos.

Modelo Est. S-3. La existencia de material y productos del servicio veterinario, comprendiendo los de laboratorio, enfermería, higiene, etc.

Modelo Est. S-4. En él se incluirá el consumo de medicamentos, material veterinario de cura, productos biológicos para desinfección, para análisis y número de estos.

5.08. Estadística de consumos y existencias:

5.08.1. Campo de aplicación.

Se extenderá a todas las Unidades, Centros y Organismos que consuman o usen productos de alimentación, vestuario, equipo y acuartelamiento.

5.08.2. Conceptuación.

Comprende los conceptos siguientes:

a) Alimentación de personal: cantidad de los productos consumidos e importe.

b) Alimentación del ganado: los mismos conceptos del apartado anterior para el ganado.

c) Obtención de recursos alimenticios: se comprenden las granjas y se excluye la actividad fabril, cuya información se obtiene por la estadística de industria.

d) Almacenamiento: movimiento en depósito de víveres, economatos, almacenes, parques, etc.

e) Vestuario y equipo: comprenderá el vestuario y equipo de personal, así como los materiales utilizados para su confección.

f) Alojamiento: se extenderá al material administrativo de hospitales y al material de acuartelamiento.

g) Agua y electricidad: se referirá al total de agua que por todos conceptos sea consumida por las Fuerzas Armadas, así como también al consumo de energía eléctrica para alumbrado, calefacción u otro uso que no sea actividad industrial.

h) Propiedades: comprenderá los terrenos y las edificaciones propiedad de las Fuerzas Armadas y utilizadas por ellas.

5.08.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los Escalones del Servicio de Estadística Militar cumplimentarán los siguientes modelos de partes, con la periodicidad que para cada uno de ellos se indica.

Modelo Est. Co-1-1. Se empleará para todos los artículos alimenticios, menos pan, consumidos en Unidades y Dependencias (incluso hospitales). Se diligenciará con datos de cada trimestre natural y se enviará dentro de los quince días siguientes, indicándose la cantidad de cada producto, precio y procedencia de su adquisición.

Modelo Est. Co-1-2. Destinado al consumo de pan, se diligenciará y enviará en la misma forma que el parte anterior. Se detallarán las razones por su peso y destino, así como por la procedencia de su adquisición.

Modelo Est. Co-1-3. Se empleará para la información relativa a la alimentación del ganado (no de granjas) con igual periodicidad que los anteriores modelos. Incluirá la existencia de ganado, los productos consumidos en su alimentación, la procedencia de su adquisición y los gastos de herraje.

Modelo Est. Co-1-5. Para las granjas, se rellenará este modelo al final de cada año y se enviará dentro del mes de enero. Constarán datos del capital invertido, del personal empleado, de los productos obtenidos y su distribución.

Modelo Est. Co-1-6. Con el fin de obtener los datos relativos al movimiento de artículos alimenticios en depósitos de viveres, economatos, parques y almacenes se usará este modelo que se diligenciará a final de cada año y se remitirá dentro del mes siguiente. Se especificarán las cantidades de cada producto con sus entradas, salidas y valoración. Incluirá también características del almacenamiento.

Modelo Est. Co-2-1. Para el vestuario y equipo de tropa se usará este parte, que se diligenciará anualmente con situación de final de año y se remitirá dentro del mes siguiente. Comprenderá la clase de prendas, consumo, existencia y precio.

Modelo Est. Co-2-2. Se empleará para las materias utilizadas en la confección de vestuario y equipos, y se diligenciará y tramitará en igual forma que el modelo anterior. Los conceptos serán: géneros y efectos y las categorías de las personas a las que estaban destinadas las prendas.

Modelo Est. Co-3-1. Para obtener datos relativos al alojamiento se diligenciará anualmente y se tramitará dentro del mes de enero. Llevará los nombres de los artículos del utensilio y del material de acuartelamiento, la existencia a principio y final de año, lo ingresado durante este tiempo y el precio.

Modelo Est. Co-3-2. En la misma forma que el parte anterior, se usará éste para el material administrativo de hospitales. Su diseño es análogo al del modelo anterior.

Modelo Est. Co-4-1. Recoge el consumo de agua y energía eléctrica. Se diligenciará anualmente a final de año y se enviará en el mes de enero. Se especificarán los diversos usos del agua y la electricidad, cantidad, precio y procedencia.

Modelo Est. Co-5-1. Se utilizará para propiedades inmuebles (terrenos y edificaciones); se diligenciará cada cinco años con situación de final del año que corresponda, y se cursará dentro del mes siguiente. Cuando sobrevengan modificaciones físicas, jurídicas o administrativas en una propiedad, en igual forma se cursará en ese año este modelo.

5.09. Estadística de Combustibles.

5.09.1. Campo de aplicación.

Afectará a todas las Unidades, Centros, Dependencias y Establecimientos militares de las Fuerzas Armadas que consuman combustibles de cualquier especie y cualquiera que sea su finalidad.

5.09.2. Conceptuación.

Esta estadística se extenderá a:

- Combustibles minerales.
- Combustibles vegetales.
- Productos petrolíferos.
- Otros combustibles.

5.09.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Modelo Est. C-1. Por los correspondientes Escalones del Servicio se diligenciará este parte por trimestres naturales, con el consumo de los productos ya citados, y se enviará dentro de la primera quincena del mes siguiente. En él se detallarán las cantidades de cada clase de carbones minerales, vegetales, leña, otros combustibles y la finalidad de su consumo. En análoga forma se detallarán los productos petrolíferos, siguiendo las normas de clasificación dadas por la Junta Interministerial competente en esta materia.

5.10. Estadística de Transportes.

5.10.1. Campo de aplicación.

Esta estadística afectará a todos los Organismos, Unidades, Centros y Dependencias de las Fuerzas Armadas que en cualquier forma dispongan de medios de transporte o que realicen transportes por cuenta del Estado.

5.10.2. Conceptuación.

Será objeto de esta investigación lo siguiente:

- Personal.

Comprenderá a todo el personal militar o militarizado y familiares de cualquier categoría que viaje con pasaporte individual o colectivo u orden expedida por la autoridad competente y lo efectúe en cualquier clase de medios terrestres, marítimos o aéreos.

- Ganado, mercancías y vehículos.

Se incluirá el transporte de ganado, mercancías, material de toda índole y vehículos que se remitan en virtud de orden de la autoridad correspondiente en medios terrestres, marítimos o aéreos, militares o civiles, siempre que el transporte, por motivos del objeto, finalidad, etc., tenga carácter militar.

- Existencia de medios de transporte.

Se extenderá a todos los medios que posean las Unidades, Centros y

Dependencias militares, bien propios, de plantilla o agregados, y de procedencia nacional o extranjera.

5.10.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los correspondientes Escalones del Servicio de Estadística Militar cumplimentarán los siguientes modelos de partes con la periodicidad que para cada uno de ellos se indica:

Modelo Est. T-1. Este parte se diligenciará para cada trimestre natural y será enviado dentro de los quince días siguientes. Incluirá al personal por categorías, la clase de transporte atendiendo al medio en que se realiza, los viajeros-kilómetros y el importe en pesetas. Para el transporte por carretera y vehículos militares, el consumo de combustibles.

Modelo Est. T-1-f. Este parte se cumplimentará en las mismas condiciones que el anterior, para familias. Se especificará la categoría del titular del derecho, si el viaje es por ferrocarril, marítimo o aéreo, el número de viajeros, viajeros-kilómetro y el importe en pesetas.

Modelo Est. T-2. Este parte se usará para mercancías, en general, cumplimentándose en la misma forma que el modelo T-1. Especificará si es ganado, vehículos o material, y en este caso el nombre de los más significados; si el transporte es por ferrocarril, marítimo o aéreo; la forma en que se hace la expedición, las toneladas, toneladas-kilómetro (o toneladas milla) y el importe en pesetas.

Modelo Est. T-3. Parte dedicado a consignar la existencia de vehículos automóviles y remolques, que se diligenciará anualmente con situación de 31 de diciembre y remitido dentro del mes de enero siguiente. Los vehículos, agrupados según sean normales, especiales, todo terreno, etcétera, y la designación de los mismos, con el estado en que se encuentran.

Modelo Est. T-4. Para la existencia de medios aéreos de transporte, se cumplimentará en la misma forma que el modelo T-3. Se detallará la procedencia, tipo, velocidad, autonomía, capacidad, situación, etc.

Modelo Est. T-5. Este parte se utilizará para la existencia de buques de transporte, y se diligenciará y tramitará en idéntica forma que el modelo T-3. Especificará la clase de buque por el combustible, el desplazamiento, capacidad de transporte, velocidad, autonomía, etc.

5.11. Estadística de Transmisiones.

5.11.1. Campo de aplicación.

Todos los Organismos, Unidades, Centros, y Dependencias de las Fuerzas Armadas que posean o empleen medios de transmisión y comunicación, lo mismo si son o no propios, militares o civiles.

5.11.2. Conceptuación.

Será objeto de esta estadística lo siguiente:

- a) Material de transmisiones: telefonía, telegrafía, radiocomunicación, radiodeterminación, radar, electroacústica, optoelectrónica, líneas y materiales de construcción, pilas y acumuladores, etc., propios de las Fuerzas Armadas.
- b) Uso de transmisiones, determinando las comunicaciones realizadas con medios militares o civiles.

5.11.3. Diligenciamiento y tramitación de partes.

Los Escalones del Servicio de Estadística Militar afectados por cada modelo los cumplimentarán en la forma que para cada parte se indica en el respaldo del mismo.

Modelo Est. Tr-1. En este parte se incluirán las centrales telefónicas automáticas y manuales, los teléfonos, repetidores, conversores de llamada y multicanales telefónicos, con sus características más importantes, existencia, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-2. Para los aparatos de telegrafía, tales como teletipos, perforadores, transmisores automáticos, centros relé, facsimil, amplificadores, etc., especificándose la denominación y tipo, existencias, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-3. En esta parte, dedicado a radiocomunicaciones, se incluirá el material de emisores, receptores, radiotelefonos, etc., con sus denominaciones y características más importantes, existencia, utilización, etcétera.

Modelo Est. Tr-4. Para el material de radiodeterminación, tal como radiogonio, radiofaro, receptor, monitor, radiocompás, equipo «Tacán», etcétera, especificándose nombre, tipo, existencia, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-5. Para el material radar, indicando clase, tipo, existencias, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-6. En esta parte se incluirá el material de electroacústica, tal como equipos hidrofónicos, teléfonos submarinos, sonar, sondadores, etc., con los mismos detalles de los partes anteriores.

Modelo Est. Tr-7. Para el material de optoelectrónica, como las transmisiones tipo «Laser», infrarrojos, etcé-

tera, incluyendo las mismas especificaciones de denominación, tipo, etcétera, que los partes anteriores.

Modelo Est. Tr-8. Dedicado a las líneas telefónicas en servicio, detallará las clases de circuito, los kilómetros en final del año, el estado, etc.

Modelo Est. Tr-8-bis. Para los materiales de construcción de líneas telefónicas; incluirá la denominación, tipo, existencia, estado, etc.

Modelo Est. Tr-9. Este parte está destinado al material vario, como rectificadores de carga, secráfonos, inversores de banda, estabilizadores, etcétera, detallándose la denominación tipo, existencia, utilización, etc.

Modelo Est. Tr-9-bis. Destinado a obtener la información estadísticas sobre pilas secas; este parte contendrá tipo, marca, existencia, etc.

Modelo Est. Tr-9-ter. Para los acumuladores, en el que se especificará tipo, clase, marca, existencia, etc.

Modelo Est. Tr-10. Parte destinado al uso de comunicaciones; se detallará por meses el número e importe de las conferencias telefónicas y otras comunicaciones telegráficas, radio, teletipo, etc.

(Del B. O. del E. n.º 257, 27-10-67.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA
MILITARAdquisición de mobiliario metálico
Anuncio

Hasta el 23 de noviembre actual se admiten ofertas para la adquisición de estanterías metálicas en armarios cerrados, con puertas plegables, y mesas de trabajo para el Archivo de este Alto Organismo, sito en la calle de Fortuny, núm. 4.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los oferentes, todos los días hábiles, de diez a trece horas, en la Vicesecretaría de este Consejo.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.

Núm. 938. (Urgente.) P. 1-1

TALLER DE PRECISION Y CENTRO
ELECTROTECNICO DE ARTILLERIA

Este Centro, domiciliado en Raimundo Fernández Villaverde, número 44, convoca concierto directo con promoción de ofertas, para la adquisición de: 150 parejas de conectores de tres contactos, 35 parejas de treinta y siete contactos y un equipo de herramientas de conexión, al precio límite de 261.343,60 pesetas.

Pliegos de condiciones técnicas y legales a disposición del interesado en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Se admiten ofertas hasta las once horas del día 20 del corriente.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

Núm. 935 P. 1-1

ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION
FISICA (TOLEDO)

Anuncio

Este Centro precisa adquirir, por contratación directa, diverso material para la construcción de una Pista de Obstáculos de Aplicación Militar en los terrenos de esta Escuela.

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 2 del próximo mes de diciembre de 1967.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones se encuentra en la Jefatura del Detall del citado Centro, todos los días laborables, de nueve a dos, a disposición de los interesados.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Toledo, 17 de noviembre de 1967.

Núm. 934 P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL PARQUE DE
SANIDAD MILITAR DE LA 3.ª REGION

Necesitando este Parque proceder a la adquisición, por contratación di-

recta, de material de fotoseriación por importe de 8.262 pesetas, relacionado en el acta de Junta Facultativa núm. 19, de 1967, se admiten ofertas en la forma reglamentaria, hasta las diez horas del día 4 de diciembre próximo.

Pliegos de condiciones y relación de material se hallan de manifiesto en este Parque, durante las horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Valencia, 18 de noviembre de 1967.

Núm. 937 P. 1-1

SANATORIO MILITAR «GENERALISIMO»
GUADARRAMA (MADRID)

Ofertas para adquirir víveres de difícil conservación, compra diaria, mes de enero de 1968 (leche fresca de vacas, carnes, aves, huevos, pescados, frutas, hortalizas, etc.), se admiten hasta las doce horas del día 14 de diciembre próximo.

Los pliegos de bases técnicas y legales, así como la relación completa y cantidades de los víveres a adquirir pueden examinarse en las oficinas del Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

Guadarrama, 17 noviembre de 1967.

Núm. 936 P. 1-1

**Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

Nueva Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar

Se encuentra a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y C. L.), al precio de veinte pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, folleto conteniendo:

- Texto íntegro del Decreto núm. 2525/1967, de 20 de octubre.
- Texto íntegro del nuevo Reglamento de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.
- Índice sistemático.
- Índice alfabético de materias, que permite encontrar con rapidez cualquier aspecto concreto de la relación laboral regulada por el nuevo Reglamento.

Madrid, noviembre de 1967.

LA DIRECCION



Reglamento de Actos y Honores Militares

Se pone en conocimiento de todos los Organismos Militares que por los talleres de imprenta de este Servicio de Publicaciones ha sido confeccionado un folleto que contiene el texto íntegro del nuevo Reglamento de Actos y Honores Militares (Libro primero), aprobado por Decreto núm. 895/1963, de 25 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 107 (4 de mayo de 1963) y en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 108 (7 de mayo de 1963), el cual se encuentra a la venta en el mismo al precio de 12 pesetas ejemplar.

Los pedidos deberán hacerse en la forma acostumbrada, y serán servidos por riguroso turno de petición.

LA DIRECCION

Propuestas de Trienios y Premios de Permanencia

Se encuentran a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y C. L.), al precio de una peseta ejemplar, más gastos de franqueo, pliegos «Propuesta de Trienios» y «Propuesta de Premio de Permanencia», ajustados al modelo oficial aprobado por Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80).

Madrid, abril de 1967.

LA DIRECCION